INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaría de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

CHECK LIST PROCESO – TIPO DE PROCESO (PRESTACION DE SERVICIOS)		OBSERVACION
PRE-COTIZACIONES		
SOLICITUD VIGENCIA		
SOLICITUD CDP		
CERTIFICADO VIGENCIA		
CDP		
RESOLUCION INICIO PROCESO – ACTO ADMINISTRATIVO		
ESTUDIO PREVIO		
ANEXO 1 - ESTUDIO MERCADO		
ANEXO 2 - MATRIZ DE RIESGO		
INVITACION PUBLICA		
CONVOCATORIAS DE VEEDURIAS		
RESOLUCION SUPERVISOR Y DESIGNACION DE SUPERVISOR		
ACTA DE FIJACION Y DESFIJACION		
DOCUMENTOS HABILITANTES	**PROPUESTA ECONOMICA (DETALLANDO EL SERVICIO O INSUMOS A ENTREGAR)**	
	HOJA DE VIDA PERSONA JURIDICA	
	HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL	
	CEDULA Propi. del establecimiento de comercio o Rep. Legal	
	IDONEIDAD (Obligatorio Para Contratos De Prestación De Servicios)	
	EXPERIENCIA (mínimo 2) (OBLIGATORIO)	
	CAMARA DE COMERCIO (ACTUALIZADA)	
	CONTRALORIA PERSONA JURIDICA	
	CONTRALORIA PERSONA NATURAL	
	PROCURADURIA PERSONA JURIDICA	
	PROCURADURIA PERSONA NATURAL	
	POLICIA PERSONA NATURAL	
	MEDIDAS CORRECTIVAS PERSONA NATURAL	
	DELITOS SEXUALES PERSONA NATURAL	
	REDAM	
	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	
	SEGURIDAD SOCIAL (PLANILLA) O CONSTACION DE AFILIACION (ADRESS)	
	CERTIFICADO BANCARIO (ACTUALIZADO)	
	DECLARACION BIENES Y RENTA PERSONA NATURAL (ACTUALIZADO)	
	RUT (ACTUALIZADO)	
	LIBRETA MILETAR (APLICA SOLO PARA CONTRATISTAS HOMBRES)	
ACTA CIERRE		
ACTA EVALUACION		
LIBERACION		
ACTA ADJUDICACION		
COMUNICADO ACEPTACION		
REGISTRO PRESUPUESTAL		
CONTRATO		
POLIZAS		
RESOLUCION APROBACION POLIZA		
ACTA DE INICIO		
SOPORTES CONTRATISTA POR CADA PAGO		
	FACTURA O CUENTA DE COBRO, INFORME DE ACTIVIDADES, EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y PLANILLA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBO SATISFACCION		
INFORME SUPERVISOR		
ORDEN PAGO		
EGRESO		
ACTA PARCIAL O FINAL		
ACTA LIQUIDACION		

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaria de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

MONTERÍA, 03 DE JUNIO DE 2026

SOLICITUD RESUPUESTAL Nº 005-2026

Señor(a)
SAMITH MENDEZ VEGA
Tesorero(a)

Cordial Saludo,

Sírvase certificar en el plan de adquisiciones de la Institución Educativa vigencia 2026 se encuentra programado realizar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO, en atención a que se debe satisfacer la presente necesidad que tiene la entidad.

RUBRO: MANTENIMIENTO

VALOR PRESUPUESTADO: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)

FUENTE DE FINANCIACION: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP

Cordialmente,

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
RECTOR

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaria de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

Solicitud de Disponibilidad Presupuestal. No. 20260005

De 3 de Junio de 2026

En la siguiente Solicitud de Certificado Disponibilidad Presupuestal, HECTOR NARANJO RODAS identificado con la cédula N. 16.695.399, bajo el cargo de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO, solicita al Tesorero(a)/Pagador(a) , si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la siguiente necesidad:

OBJETO		
PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA.		
RUBRO	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**VALOR**
2551116	Mantenimiento	$ 12,000,000.00
TOTAL:		**$ 12,000,000.00**

Para constancias se firma el presente documento el dia 3 de Junio de 2026

Hector Naranjo Rodas
C.C.: 16.695.399
RECTOR

EL SUSCRITO TESORERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA - CÓRDOBA

CERTIFICA QUE:

Que la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro De Montería tiene programado en su plan de adquisiciones de la vigencia 2026 realizar la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA.

RUBRO: MANTENIMIENTO

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)

FUENTE DE FINANCIACION: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP

Para constancia se firma en montería, el 03 DE JUNIO DE 2026.

SAMITH MENDEZ VEGA
Tesorero(a)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 20260005

De 3 de Junio de 2026

SAMITH MENDEZ VEGA, bajo el perfil de TESORERO.

CERTIFICA

Que existe disponibilidad en el presupuesto para la vigencia **2026** que ampara los conceptos, rubros y valores a continuación:

OBJETO				
PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA.				
RUBRO	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**DISPONIBILIDAD**	**SOLICITADO**	**SALDO FINAL**
2551116	Mantenimiento	$ 31,000,000.00	$ 12,000,000.00	$ 19,000,000.00

Para constancias se firma el presente documento el día 3 de Junio de 2026

Samith mendez vega
C.C.: 78.705.035
TESORERO

Acto administrativo para apertura de un proceso contractual
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008-2026

"Por medio de la cual se da apertura al proceso contractual cuyo objeto es recibir propuestas para el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA."

El suscrito Rector de La Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro de Montería, en ejercicio de las facultades otorgadas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decretos 037 y 038 de fecha 2 de febrero de 2026, emitido por el alcalde de Montería, y

CONSIDERANDO:

El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, *"la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras Instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"*

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las Instituciones educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: *"10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"*

En el mismo sentido, el artículo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rector o director rural para que sea él quien ordene el gasto en la Institución educativa, la misma norma le endilga la responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el artículo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: ... *"Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001..."*

Que en la presente vigencia nos encontramos atravesando las elecciones presidenciales que restringen los procesos de contratación DIRECTA en todas las entidades del estado, lo anterior se encuentra regulado en la Ley 996 de 2005, la cual indica en su artículo 33 lo siguiente:

> ***"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso,* ***queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.***
>
> *Queda exceptuada la referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público,* ***los requeridos para cubrir las emergencias educativas,*** *sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Que mediante concepto emitido por Colombia Compra Eficiente N° C- 196 de 2025 indica que es procedente que aún en ley de garantías se pueda contratar por el régimen especial, siempre y cuando se cumplan con los principios de la función administrativa y de gestión fiscal:

> *"En conclusión, la entidad pública que cuenta con régimen especial tiene en primer lugar, el deber de actar su manual de contratación, por lo que las características particulares para cada proceso de contratación se ha ri configurado bajo la autonomía contractual, lo que impone el deber de estar en armonía a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y en segundo lugar, estos manuales debe contener los mínimos que establece la normativa en materia de contratación como fueron anunciados de forma precedente a través de la Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de contratación de la ANC CCE."*

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 claramente establece:

> ***"ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.*** *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando* ***los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad,*** *aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos... Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales...*
>
> *... Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."*

Que, en el mismo sentido, el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto Nº 2025-EE-292038 con respecto a consulta sobre Contratación de recursos FOSE en ley de garantías expresa:

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaria de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

"... Con base en lo expuesto, es claro que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 se refiere específicamente a la restricción existente para la contratación directa, prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la ley de garantías no afectaría los demás procesos de contratación relacionados con licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, y los demás previstos en normas especiales...

... Adicional, podemos establecer que los FSE, al estar sujetos a un régimen especial de contratación, es decir, con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, tienen la posibilidad de ser destinados a la compra o adquisición de bienes y servicios durante los periodos de vigencia de la Ley de Garantías, siempre y cuando la contratación se adelante a través de procedimientos en los que se puedan garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad...

... Finalmente, concluimos que la contratación con los recursos del Fondo de Servicios Educativos no está prohibida por la Ley 996 de 2005, por lo que es posible que se realice la adquisición de bienes y servicios durante el periodo de dicha ley, mediante los procedimientos contractuales que aseguren la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, acorde con lo estipulado por la Ley 715 de 2001, la Ley 996 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015. Reiteramos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo, teniendo en cuenta la restricción ya explicada acerca de la modalidad de contratación directa."

Que atendiendo a la normatividad parcialmente transcrita, la autonomía con la que cuentan las instituciones educativas, los principios que se deben tener en cuenta para contratar aún en ley de garantías y la necesidad urgente de suplir las necesidades que permitan garantizar el funcionamiento y la continuidad de los procesos académicos de manera eficiente; Como institución educativa, tenemos la obligación de reconocer la supremacía de los derechos fundamentales de los niños fijado en el artículo 44 de la constitución política de Colombia y el derecho a la educación establecido en el artículo 67 de la misma norma, al mismo tiempo que se realizará por el régimen especial fijado en el Manual de Contratación Institucional siempre que se respeten los principios de la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia.

Que, al mismo tiempo, se evidencia que el Decreto 1075 de 2015 permite la adquisición del bien o servicio requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11:

"Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: ... 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva."

Que el PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO, es una actividad indispensable que se debe realizar, atendiendo a que nos encontramos ubicados en una zona del caribe colombiano donde las temperaturas alcanzan los 42° lo cual dificultaría el desarrollo de las actividades académicas y administrativas inviables atendiendo a la sofocación que se presenta al interior de las aulas y oficinas institucionales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso contractual para la selección de un contratista que proporcionará a la institución educativa el desarrollo de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar el trámite de convocatoria y proceso de selección del contratista, a través de la modalidad de Selección Régimen Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR los trámites presupuestales correspondientes para obtener los recursos necesarios, para la adquisición del bien y/o servicio solicitado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Expedida en Montería, el 03 DE JUNIO DE 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
Rector

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Régimen Especial por Manual Interno De Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN POR MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (HASTA 20 SMMLV) QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS, PARA REALIZAR EL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

1 MARCO LEGAL: El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras Instituciónes con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las Instituciónes educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: *"10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"*

En el mismo sentido, el artículo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rector o director rural para que sea él quien ordene el gasto en la Institución educativa, la misma norma le endilga la responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el artículo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: ... *"Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001..."*

Que en la presente vigencia nos encontramos atrevesando las elecciones presidenciales que restringen los procesos de contratación DIRECTA en todas las entidades del estado, lo anterior se encuentra regulado en la Ley 996 de 2005, la cual indica en su artículo 33 lo siguiente:

> ***"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso,* ***queda prohibido la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.***
>
> *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público,* ***los requeridos para cubrir las emergencias educativas,*** *sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deben realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Que mediante concepto emitido por Colombia Compra Eficiente N° C- 196 de 2025 indica que es procedente que aún en ley de garantías se pueda contratar por el régimen especial, siempre y cuando se cumplan con los principios de la función administrativa y de gestión fiscal:

> *"En conclusión, la entidad pública que cuente con régimen especial tiene en primer lugar, el deber de acatar su manual de contratación, por lo que las características particulares para cada proceso de contratación se ha n configurado bajo la autonomía contractual, lo cual impone al deber de estar en armonía a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y en segundo lugar, estos manuales debe contener los mínimos que establece la normativa en materia de contratación como fueron enunciados de forma precedente a través de la Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de contratación de la ANC CCE."*

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 claramente establece:

> ***"ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.*** *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando* ***los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad,*** *aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se hacen con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los órdenes, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales... ... Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de celebrarse a los cuentas de los Fondos."*

Que, en el mismo sentido, el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto N° 2025-EE-292038 con respecto a consulta sobre Contratación de recursos FOSE en ley de garantías expresa:

> *"... Con base en lo expuesto, es claro que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 se refiere específicamente a la restricción existente para la contratación directa, prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la ley de garantías no afectaría los demás procesos de contratación relacionados con licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, y los demás previstos en normas especiales..."*

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaría de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

... Asimismo, podemos establecer que los FSE, al estar sujetos a un régimen especial de contratación, es decir, con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, tienen la posibilidad de ser destinados a la compra o adquisición de bienes y servicios durante los periodos de vigencia de la Ley de Garantías, siempre y cuando la contratación se adelante a través de procedimientos en los que se puedan garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad...

... Finalmente, concluimos que la contratación con los recursos del Fondos de Servicios Educativos no está prohibida por la Ley 996 de 2005, por lo que es posible que se realice la adquisición de bienes y servicios durante el periodo de dicha ley, mediante los procedimientos contractuales que aseguren la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, acorde con lo estipulado por la Ley 715 de 2001, la Ley 996 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015. Reiteramos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo, teniendo en cuenta la restricción ya explicada acerca de la modalidad de contratación directa."

Que atendiendo a la normatividad parcialmente transcrita, la autonomía con la que cuentan las instituciones educativas, los principios que se deben tener en cuenta para contratar aún en ley de garantías y la necesidad urgente de suplir las necesidades que permitan garantizar el funcionamiento y la continuidad de los procesos académicos de manera eficiente; Como institución educativa, tenemos la obligación de reconocer la supremacía de los derechos fundamentales de los niños fijado en el artículo 44 de la constitución política de Colombia y el derecho a la educación establecido en el artículo 67 de la misma norma, al mismo tiempo que se realizará por el régimen especial fijado en el Manual de Contratación Institucional siempre que se respeten los principios de la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia.

Que, al mismo tiempo, se evidencia que el Decreto 1075 de 2015 permite la adquisición del bien o servicio requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11:

"Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: ... 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva."

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: La fuerte ola invernal que ha azotado al departamento de cordoba, no ha cesado, pese a que la entidad ha logrado sobreponerse de la inundacion total, fuertes rafagas de viento han ocasionado daños en la cubierta y destruccion total de techos de algunos espacios institucionales que requieren la atencion inmediata y su reparacion para la continuidad de los procesos institucionales.

En cumplimiento de lo dicho se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos exigidos, para realizar PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO del Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la actual vigencia se cuenta con los recursos necesarios por parte de la Institución Educativa, se debe realizar la invitación pública que permita seleccionar el contratista que pueda realizar en el tiempo establecido, el bien o servicio requeridos con las especificaciones exigidas por la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro del Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal MANTENIMIENTO, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR: Para el adecuado funcionamiento de los procesos llevados a cabo en cada una de las dependencias de la Institución, se requiere contratar: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: **VER ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS** - ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS:

1. Garantizar los servicios requeridos de acuerdo a la necesidad que presente la entidad con forme al diagnóstico inicialmente realizado el cual se detalla por cantidades unitarias:

ITEM	DESCRIPCION	UND MED	CANT
1	REPARACION DE TECHOS E INSTALADA DE CAPENA	60	M2
2	REPARACION DE CIELO RASO	160	METROS
3	REPARACION ELECTRICA	2	UND
4	PINTURA DE CIELO RASO Y REPACION	4	UND
5	REPARACION DE TECHOS EN SALA DE PROFESORES	1	UND
6	CAMBIO Y ARREGLO DE LUCES LED	20	UND
7	TEJAS DE ETERNIT NUMERO 6	50	UND
8	CABALLETES DE ETERNITH	30	UND
9	ANGULOS EN ALUMINIO	20	UND
10	LUCES LED REDONDA 24 AMP	20	UND
11	CUÑETE DE PINTURA	2	CUÑETE
12	BROCHAS N 4	5	UND
13	RODILLOS	2	UND
14	LAMITAS DE 3COPOR DE CIELO RAZO	30	UND

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar a la factura y/o cuenta de cobro, relación con detalle de los servicios desarrollados.

2. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

3. No suministrar a la entidad insumos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.

4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la institución educativa y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5. Cumplir con las demás obligaciones del contrato, las consignadas en el manual de contratación y las disposiciones jurídicas vigentes.

6. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.

7. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO: Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios/nodo/27031

SEGMENTO	72000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
FAMILIA	72100000	
CLASE	72101500	
PRODUCTO	72101507	

NO SE ACEPTAN propuestas que no contengan la totalidad de los ítems descritos en el recuadro de la descripción técnica de los elementos requeridos, los cuales se encuentran contemplados en este estudio previo y los documentos adicionales que hacen parte integral de la invitación pública.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3.1. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:
a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
b) realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.
c) Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.
d) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
e) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
f) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.1.1. Obligaciones Especificas: Realizar la eparación y cambio de tejas de 570m2 de techo, reparación de 160m2 de cielo brezo incluye pintura 200m2 de cielo raso

3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es: **PRESTACION DE SERVICIOS**. Este tipo de contrato se encuentra definido en la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 en el numeral 3 en el siguiente sentido: *"**3. Contrato de prestación de servicios**: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) DÍAS, término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De conformidad con la naturaleza del objeto a contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista es régimen especial por ser una contratación inferior a los 20 SMLMV, según lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 Técnico. Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del contrato se tendrá en cuenta el perfil e idoneidad del contratista: Persona natural o jurídica con 6 meses de experiencia, adicionalmente las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las siguientes:

8.1.1. Los servicios descritos deben incluir aspectos relacionados con su calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de oferta.

8.1.2. Los servicios ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad.

8.1.3. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.
Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos.
8.2 Económico. El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones bien o servicio a adquirir. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con distribuidores de los bienes requeridos.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El valor total del presente contrato es la sume de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) incluye costos directos, indirectos e IVA, para atender las necesidades del servicio que se presente durante la vigencia 2026, dejando claridad que los servicios se detallan con valores unitarios atendiendo a la forma de pago establecida que es por servicios requeridos efectivamente prestados.

FUENTE FINANCIACION: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP

El precio de la propuesta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio de la propuesta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para esta contratación se ha establecido con base en cotizaciones de empresas del sector, de las cuales se tomó como referencia la de menor valor unitario cotizado. El presupuesto oficial a precios unitarios es el que se detalla en el análisis de sector anexo.

10. FORMA DE PAGO. Un solo pago al finalizar las actividades contratadas

REQUISITOS PARA EL PAGO PARCIAL O FINAL:

- ☐ Factura y/o cuenta de cobro.
- ☐ Evidencias fotográficas.
- ☐ Seguridad social.
- ☐ Acta de recibido a satisfacción
- ☐ Informe del supervisor del contrato.
- ☐ Orden de pago
- ☐ Egreso
- ☐ Acta parcial o final y de liquidación.

Los anteriores documentos serán radicados en el área Administrativa.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS: La más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4, 6 y 7 decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estaral aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La Entidad Estatal escogerá la oferta de menor precio. Para ello tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA: Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

N°	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
1	Cotización o propuesta económica.
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona o el representante legal cuando aplique
3	Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP, con anexos de estudios realizados y de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual. / hoja de vida en formato DAFP de la persona jurídica cuando aplique
4	Declaración de bienes y rentas en formato DAFP.
5	Registro Unico Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual.
6	Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social o certificado del representante legal de afiliación al sistema
7	Certificación de cuenta bancaria.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), Antecedentes penales (Policía Nacional), fiscales (contraloría), REDAM Registro deudores morosos de alimentos emitido por el Ministerio de las TIC, Registro de medidas correctivas y consulta delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. **(De la persona natural y de la persona jurídica con su representante legal)**
9	Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismos que reconoce su personería jurídica. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (Aplica si es persona jurídica)
10	Definición de situación militar si es hombre o libreta militar si aplica.

PARAGRAFO. - La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.

13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: rechazo y eliminación de propuestas: Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos, no cumpla con algunas de las especificaciones técnicas, no se presenten los documentos subsanables requeridos por la institución, cuando el objeto social o la actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la institución, si luego de evaluada la propuesta se encuentre contradicción entre los documentos aprobados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad, La institución se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones de errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

A) Criterios de evaluación: Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la institución y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor precio, se adjudicará al proponente que oferte menor valor.

B) Metodología: recibida las ofertas y realizado el acta de cierre se verificará el cumplimiento por aparte de los proponentes de los requisitos habilitantes. El proponente que no reúna los requisitos se le dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente con la verificación, si se presenta un solo proponente se le adjudicara a este siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

14. RIESGOS DEL PROCESO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".*

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTIFICACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
REGULATORIOS	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen luego de celebrado el contrato	I.E	1%	A través de una fórmula de arreglo y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
OPERATIVOS	Incumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los bienes y/o servicios contratados y el incremento abrupto de los costos del servicio contratado.	Contratista	10%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado.
OPERATIVO	Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes o servicios	Contratista	20%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien o servicio suministrado
FORTUITOS	Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.	I.E	1%	

14.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:
1. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, iniciará un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.
2. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.
3. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

14.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:
1. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2016, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.
2. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

14.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:
1. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los bienes o servicios objeto del contrato, por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: *"la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía..."*

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector quién podrá delegar la supervisión de este cuando así lo considere; el supervisor verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

17. CERTIFICACIONES. Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal:

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaria de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

NUMERO	RUBRO	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
005-2026	MANTENIMIENTO	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	$ 12.000.000,00

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia. Este documento se firma el 03 DE JUNIO DE 2026,

Funcionario que elabora

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
RECTOR

ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INTRODUCCION: La función de servicios, compras o suministros debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la institución educativa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

La institución educativa, tiene como principal responsabilidad garantizar los derechos y deberes de los estudiantes dentro del plantel educativo, para ello requiere de todo un equipo talento humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley; dentro de ese andamiaje en el artículo 10 y 13 de la ley 715 de 2001 se incluyó a las instituciones educativas dotándolas de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias como lo es el Consejo Directivo, ejercer las competencias que les correspondan, Administrar los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 1º de nuestra Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Asimismo se prevé en su artículo 2º, que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, visto seguidamente, el rector es el administrador de los Fondos de Servicios Educativos y tiene la potestad de contratar con dichos recursos:

> ***"ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.*** *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos... El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.*

La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el presupuesto y plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Que, visto lo anterior se hace necesario realizar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO.

Las actividades comerciales de venta de este tipo de bienes y/o servicios, no tienen regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del vendedor, de acuerdo si se trata de grande, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO. El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de La Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro De Montería.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Lo anterior en aras de que la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro de Montería obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades para el fortalecimiento institucional, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3. CONDICIONES DEL PROCESO.

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor total del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) incluyé costos directos, indirectos e IVA, para atender las necesidades del servicio que se presente durante la vigencia 2026, dejando claridad que los servicios se detallan con valores unitarios atendiendo a la forma de pago establecida que es por servicios requeridos efectivamente prestados.

3.3. Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.4. Plan Anual de Adquisiciones (PAA): El presente servicio se encuentra amparado dentro del PAA de 2026.

3.5. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)

SEGMENTO	72000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
FAMILIA	72100000	
CLASE	72101500	
PRODUCTO	72101507	

4. ANALISIS DEL MERCADO. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

La Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro de Montería ha identificado que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación pertenece al sector **F - SERVICIOS**.https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pd

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

4.1.1. Identificación del sector al que pertenece la necesidad: La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector Primario o sector agropecuario.
- Sector Secundario o sector industrial.
- Sector Terciario o sector servicios.

sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

4.1.2. DATOS HISTÓRICOS DEL DESEMPEÑO DEL SECTOR. El sector servicio o sector terciario en el sector económico que engloba las actividades con los servicios materiales no productores de bienes, no se compran bienes materiales de forma directa, sino actividades que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones. Dirige, organiza y facilitan la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de las actividades económicas: La distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas del mundo permite hablar del proceso de tercerización. Los países que tienden a seguir una progresión en el desarrollo lo cual los lleva a tener una producción intensiva manufacturera, como la producción de automóviles o textiles, para llegar a una economía con una estructura basada en los servicios.

En una perspectiva\ya que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder.

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros, es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En lo referente al abastecimiento de estos materiales, se puede realizarse bien a través de compra directa a los fabricantes mediante sus agentes comerciales o por medio de almacenes mayoristas, opción esta última que es la elegida por la mayoría.

Entre los aspectos menos favorables está el hecho de que los pequeños establecimientos independientes no suelen trabajar con márgenes de beneficios excesivamente amplios por lo que para que este establecimiento de comercio pueda llegar a ser un negocio con beneficios es requisito indispensable el mantener una elevada facturación sin altibajos durante todo el año. Para ello es obligatorio contar con un surtido de productos amplio y variado, que pueda hacer frente a los diversos tipos de demanda existentes (escolares, oficinistas, otros negocios comerciales...)

Entre los puntos positivos, cabe señalar que abrir estos establecimientos de comercio no requiere grandes inversiones y que tampoco es necesario tener unas cualidades específicas o una formación especializada. Además, se trata de un negocio que permite facturar durante todo el año, y al que todo el mundo recurre en algún que otro momento.

Con respecto a las tendencias en la distribución, principalmente son los mayoristas con tiendas propias o almacenes los que abarcan la mayor cuota del mercado, al vender sus productos a colectividades, como empresas o municipios, que realizan compras de mayor volumen y frecuencia que un consumidor privado.

Las grandes superficies y las cadenas de almacenes están jugando un papel cada vez más importante en este sector, comprando principalmente a distribuidores, aunque también directamente a fabricantes estas cadenas de almacenes y grandes superficies cuentan con una amplia sección dedicada a este tipo de productos y se dirigen al consumidor final con productos innovadores a un precio más económico que las tiendas especializadas del sector.

En el país, las empresas han aumentado sus niveles de producción en las diferentes líneas relacionadas, han sabido aprovechar las ventajas de implementar y fortalecer algunos canales de venta como el e-commerce.

Se puede apreciar que el objeto de la presente necesidad ha sido adquirido en anteriores vigencias por diferentes entidades a nivel nacional de acuerdo con los reportes de SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

4.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA: La entidad ha venido realizando año tras año la verificación de las condiciones del mercado en cuanto a la adquisición de bienes y/o servicios. En los últimos años ha contratado a través régimen especial con distintas empresas, de lo que se pude concluir que existe disponibilidad para el suministro de los bienes y/o servicios requeridos, toda vez que a nivel Nacional y en el municipio y sus alrededores existen personas jurídicas, que garantizan la efectiva prestación de los servicios o suministros de los bienes requeridos relacionados con el objeto del presente contrato.

Para el presente proceso en particular se acude a la contratación por régimen especial autorizada por el Artículo 13 de la ley 715 de 2001 por ser el procedimiento más expedito para satisfacer la necesidad evidenciada en la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Se estable por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone:

> *"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
> *D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Por su parte el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 claramente establece:

> ***"ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.*** *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando* ***los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad,*** *aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos... Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los tabulados, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales...*
>
> *... Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."*

En el mismo sentido, el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: ... *"Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes **se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001...**"*

Dentro del Manual de Contratación de la entidad, se cuenta con un procedimiento de convocatoria que garantiza los principios requeridos dentro de las normas referidas, por lo tanto, es jurídicamente viable la implementación de dicho procedimiento para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos.

De acuerdo con el presupuesto de La Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro de Montería, para la vigencia fiscal 2026 la cuantía de los 20SMLMV equivale a la suma de 0.1 Pesos hasta $ 35.018.100,00.

Así las cosas, el valor del presente contrato sería máximo la suma de $ 12.000.000,00, está dentro del rango de la cuantía permitida para contratar por el Régimen especial referido.

6. ANALISIS DE LA OFERTA: Están en capacidad de prestar el bien y/o servicio solicitado, todas aquellas Empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta Entidad.

Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:

Persona jurídica: La persona jurídica deberé tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Persona natural: La persona natural deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se deja constancia que la entidad no considera necesaria la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Lo anterior, debido a que el alcance del contrato corresponde a suministro de bienes materiales que se comercializan de manera regular en el mercado y su cumplimiento o calidad no obedece a las condiciones del personal que lo provea.

6.1. ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo desde su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

6.2. ASPECTO TECNICO: los bienes o servicios a adquirir deben ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad.

6.3. CONDICIONES TECNICAS: el oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas para la presente necesidad, los cuales se detallan.

7. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estaré a cargo del rector quién podrá delegar la supervisión de este cuando así lo considere; el supervisor verificaré el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Funcionario
HECTOR JAIME NARVAEZ RODAS RECTOR

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaría de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

CONDICIONES TECNICAS DE BIENES Y/O SERVICIOS CON VALORES UNITARIOS DE ACTIVIDAD A REALIZAR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y REQUERMIENTOS INTITUCIONALES

CANTIDADES CONCEPTO:

ITEM	DESCRIPCION	UND MED	CANT
1	REPARACIÓN DE TECHOS E INSTALADA DE LAMINA	60	BITS
2	REPARACIÓN DE CIELO RASO	160	METROS
3	REPARACIÓN ELECTRICA	2	UND
4	PINTURA DE CIELO RASO Y REPACIÓN	4	UND
5	REPARACIÓN DE TECHOS EN SALA DE PROFESORES	1	UND
6	CAMBIO Y ARREGLO DE LUCES LED	20	UND
7	TEJAS DE ETERNIT NUMERO 6	50	UND
8	CABALLETES DE ETERNITH	30	UND
9	ANGULOS EN ALUMINIO	20	UND
10	LUCES LED REDONDA 24 ARP	20	UND
11	CUÑETE DE PINTURA	2	CUÑETE
12	BROCHAS N 4	5	UND
13	RODILLOS	2	UND
14	LAMITAS DE ICOPOR DE CIELO RAZO	30	UND

Atentamente,

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
Rector

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaria de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

ANEXO 002 ESTUDIOS PREVIOS
MATRIZ DE RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	variación del riesgo	Categoria	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	probabilidad	impacto	variación del riesgo	categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se completara el tratamiento	como se realiza el monitoreo	periodicidad ¿cuándo?
1	General	externo	contractual	Económicos	incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	contratista	aceptar el riesgo	baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
2	General	externo	contractual	operacional	daño, perdida o hurto de elementos o equipos de cómputo o software contable	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
3	especifico	interno	contractual	operacional	ocurrencia de accidentes	afecta el valor del contrato	Baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
4	general	externo	contractual	regulatorios	efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	Baja	alto	80% sobre el valor del riesgo	2	si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
5	general	externo	contractual	regulatorios	imposición de nuevos tramites o permisos	afecta el valor del contrato	Baja	alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	baja	alto	80% sobre el valor del riesgo	2	si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
6	general	externo	contractual	regulatorios	cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posteriores al cierre del proceso de contratación siempre y	afecta el valor del contrato	Baja	alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	baja	alto	80% sobre el valor del riesgo	2	si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaría de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

					cuando no se hayan previsto																
7	general	externo	contractual	sociales o políticas	situaciones de orden público tales como asonada, tomas guerrilleras, etc.	afecta el valor del contrato	Baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
8	especifico	externo	contractual	de la naturaleza	altos niveles de pluviosidad	afecta el valor del contrato	Baja	medio	100% sobre el valor del riesgo	3	contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	media	medio	100% sobre el valor del riesgo	3	si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
Rector(a)

AVISO DE CONVOCATORIA
Según Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo
Para adquisiciones hasta 20SMLMV
Lugar y Fecha: Montería, 03 DE JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para la selección del Contratista con quien se contratará la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO", en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la Corregimiento las palomas, Montería – Córdoba.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de contratación N° **004-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN. El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR (ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO	TRES (03) DÍAS	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) incluidos costos directos e indirectos.	MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO: Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del correo electrónico: *iemiguelantoniocaro@senmonteria.gov.co*

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP en la página www.contratos.gov.co.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	72000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
FAMILIA	72100000	
CLASE	72101500	
PRODUCTO	72101507	

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	RUBRO	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
005-2026	MANTENIMIENTO	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	$ 12.000.000

1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e integra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

La Entidad al revisar la oferta de menor precio verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la Invitación. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente por el término de mínimo de un (1) día hábil para que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar el valor ofertado, el cual puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y seleccione la segunda oferta que ofrezca menor precio y verifique si se cumplen las condiciones de la invitación. En el evento en que la segunda oferta que ofrezca el menor precio no cumpla los requisitos de la Invitación, se debe repetir el procedimiento antes señalado con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual a dos (2) días hábiles contados desde el momento en que se dio cuenta de su omisión, con el fin de que los allegue.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación	03 DE JUNIO DE 2026 08:00 Am	web: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones o solicitud de limitación a MIPYME	04 DE JUNIO DE 2026 - 08:00 AM10:00 Am	web: www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas	04 DE JUNIO DE 2026 - 08:00 AM	web: www.contratos.gov.co
Publicación de aviso de información si la convocatoria será limitada a MIPYME en los términos del Decreto 1862 de 2021.	04 DE JUNIO DE 2026 - 08:00 AM	web: www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	04 DE JUNIO DE 2026 - 08:00 AM	web: www.contratos.gov.co
Plazo límite para la presentación de ofertas.	04 DE JUNIO DE 2026 - 08:00 AM	Corregimiento las palomas
Evaluación económica y verificación requisitos habilitantes propuesta con menor precio y publicación del informe.	04 DE JUNIO DE 2026 - 05:30 AM	Corregimiento las palomas
Traslado de resultados evaluaciones.	DEL 04 DE JUNIO DE 2026 AL 05 DE JUNIO DE 2026 - 09:00 AM	web: www.contratos.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación	DEL 04 DE JUNIO DE 2026 AL 05 DE JUNIO DE 2026 - 09:00 AM	web: www.contratos.gov.co
Comunicación de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta	05 DE JUNIO DE 2026	web: www.contratos.gov.co

1.8. IDIOMA. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO. Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA. Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA. Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos y convertidos a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL. No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO. Son causales de rechazo las siguientes:
A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
G. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
H. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratacion.
I. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la Invitación.
J. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
K. Presentar más de una (1) oferta económica.
L. Cuando el valor unitario presentado en la propuesta supere el establecido en el estudio previo como referencia.
M. No presentar oferta económica.
N. No presentar firmada la oferta económica.
O. No presentar la oferta económica en el formato establecido por la entidad.
P. Cuando la descripción de los ítems o las cantidades de la oferta económica no correspondan o no se ajusten a lo establecido por la entidad en el presupuesto oficial que se detalla en los estudios previos.
Q. valor total de la oferta es artificialmente bajo.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
S. Ofrecer un plazo mayor al señalado por la Entidad.
T. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN. Esta Invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a esta la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta Invitación se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente
E. Las palabras expresamente definidas en esta Invitación deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
F. Las referencias a las normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.13. RETIRO DE LA PROPUESTA. El oferente que desee retirar su oferta deberá presentar la solicitud a través del correo electrónico *lamiguelantonicaro@semmonteria.gov.co* antes del plazo previsto para el cierre del proceso.

1.19 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANA. La Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro de Montería hará convocatoria limitada a MiPymes Nacionales con mínimo un (01) año de experiencia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021 cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a (USD $125.000), lo que equivale a la suma de $532.338.092 M/CTE y de conformidad con lo establecido por el Ministario de Comercio Industria y Turismo – MINCIT.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CAPITULO II

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO" PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual el futuro contratista deberá garantizar los bienes y servicios, bajo las siguientes condiciones técnicas:

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR:
Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:

1. Garantizar los servicios requeridos de acuerdo a la necesidad que presenta la entidad con forme al diagnóstico inicialmente realizado el cual se detalla por cantidades unitarias:

ITEM	DESCRIPCION	UND MED	CANT
1	REPARACIÓN DE TECHOS E INSTALADA DE LAMINA	60	BETS
2	REPARACIÓN DE CIELO RASO	160	METROS
3	REPARACIÓN ELECTRICA	2	UND
4	PINTURA DE CIELO RASO Y REPACIÓN	4	UND
5	REPARACION DE TECHOS EN SALA DE PROFESORES	1	UND
6	CAMBIO Y ARREGLO DE LUCES LED	20	UND
7	TEJAS DE ETERNIT NUMERO 6	50	UND
8	CABALLETES DE ETERNITH	30	UND
9	ANGULOS EN ALUMINIO	20	UND
10	LUCES LED REDONDA 24 ARP	20	UND
11	CUÑETE DE PINTURA	2	CUÑETE
12	BROCHAS N 4	5	UND
13	RODILLOS	2	UND
14	LAMITAS DE ICOPOR DE CIELO RAZO	30	UND

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar a la factura y/o cuenta de cobro, relación con detalle de los servicios desarrollados.

2. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
3. No suministrar a la entidad insumos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la institución educativa y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Cumplir con las demás obligaciones del contrato, las consignadas en el manual de contratación y las disposiciones jurídicas vigentes.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.3. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:
a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
b) realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.
c) Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.
d) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
e) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
f) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico y/o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

Los documentos deberán presentarse foliados, escritos en idioma castellano en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene este archivo. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La evaluación de las ofertas será realizada por funcionarios que delegue la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro de Montería.

El Proponente debe presentar el FORMATO Nº 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el cual debe ir firmado por el representante legal del Proponente Individual o Plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manara clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar quien (es) representa en el trámite del presente Proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS. El recibo de ofertas se formalizará mediante acta de recepción de las ofertas, la cual será firmada por el personal de la entidad y los oferentes que deseen asistir a la diligencia.

3.3. INFORME DE EVALUACIÓN. La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente por el término de mínimo de un (1) día hábil para que realice las aclaraciones, previsiones o allegue los documentos necesarios. En el evento que no realice las aclaraciones o allegue los documentos necesarios, la Entidad rechazará la oferta y revisará la segunda oferta que ofrezca menor precio.

En el evento en que la segunda oferta que ofrezca el menor precio no cumpla los requisitos de la Invitación, se debe repetir el procedimiento antes señalado con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio. Este procedimiento la Entidad lo realizará hasta que la oferta cumpla con los requisitos mínimos de la invitación.

Una vez se identifica la oferta que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas y cuál oferente cumple con las condiciones técnicas de la oferta y tiene el menor precio.

3.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES. No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en la Invitación.

3.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS. No se aceptarán propuestas alternativas.

3.7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá permanecer vigente por un término de cuarenta y ocho (48) horas calendarios contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. La Institución puede solicitar, de ser necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que requiera. Durante el término de su vigencia la propuesta es irrevocable, de tal forma que el proponente no puede retirarla, ni modificar los términos y condiciones de esta.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN: La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se verificará como *"no cumple"*.

4.1. PARTICIPANTES: Podrá participar en el presente proceso, toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o como consorcio, unión temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que requiere contratar la Institución Educativa de Montería.

4.2. GENERALIDADES:

1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente invitación.
2. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación.
3. En los casos que la Entidad exija el requisito habilitante de experiencia o capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar los formatos respectivos con los soportes que ahí se definen.

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación que se detallan a continuación:

a) Carta de Presentación de La Propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
b) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
c) La proponente persona natural deberá contar con registro mercantil, la persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo
1. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

d) Acreditación de aportes al sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

PERSONAS JURÍDICAS. El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Nº 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Nº 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

e) Registro único tributario. RUT
f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural o integrantes de consorcios o uniones temporales según corresponda.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, El Municipio, según lo señalado en la ley 1238 de 2008, lo consultará y dejará el registro de la consulta.
h) Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte El Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
i) Certificado de no tener antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional de Colombia
j) Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la página web: www.policia.gov.co.
k)Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.
l) Fotocopia de Libreta Militar o certificado de situación militar definida, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
m) Certificación bancaria no mayor a 90 días calendario.
n) Pacto de Transparencia (Anexo 1).
o) Tratándose de Consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el Formato No. 2- conformación de proponente plural debidamente diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

4.4. EXPERIENCIA. La Entidad Estatal exigirá el requisito habilitante de experiencia en todos los Procesos de Contratación con copia de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

4.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA: Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante tres (03) contratos que deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas tengan relación con el objeto a contratar.
B. Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

4.4.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. En el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán acreditar la experiencia de la siguiente manera siempre y cuando se clasifiquen como MIPYME:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos que deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas tengan relación con el objeto a contratar.
B. Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.
C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

NOTA: En caso de que el proponente quiera beneficiarse del criterio diferencial del que trata el presente numeral, deberá acreditar su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.4.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Para acreditar la experiencia en la ejecución del contrato aportado, se deberá adjuntar con la oferta, alguno de los documentos señalados en la Invitación con los que se pueda verificar la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
G. El valor ejecutado de los integrantes del proponente plural en relación con el porcentaje de participación.

4.4.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de aportar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

PARA SUBCONTRATOS: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en la invitación para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, y que se pretendan acreditar para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

2. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato y (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

4.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

A. Si el proponente relaciona o anexa más de los contratos requeridos para acreditar experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los contratos aportados de mayor valor.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.5. RESUMEN DE DOCUMENTOS HABILITANTES:

N°	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
1	Cotización o propuesta económica.
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona o el representante legal cuando aplique
3	Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP, con anexos de estudios realizados y de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual. / hoja de vida en formato DAFP de la persona jurídica cuando aplique
4	Declaración de bienes y rentas en formato DAFP.
5	Registro Único Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual.
6	Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social o certificado del representante legal de afiliación al sistema
7	Certificación de cuenta bancaria.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), Antecedentes penales (Policía Nacional), fiscales (contraloría), REDAM Registro deudores morosos de alimentos emitido por el Ministerio de las TIC, Registro de medidas correctivas y consulta delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. **(De la persona natural y de la persona jurídica con su representante legal)**
9	Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismos que reconoce su personería jurídica. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (Aplica si es persona jurídica)
10	Definición de situación militar si es hombre o libreta militar si aplica.

PARAGRAFO. - La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.

CAPÍTULO V

5. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1. OFERTA ECONÓMICA. Para la evaluación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritmeticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso ses inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el Proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la primera oferta recibida en orden de llegada.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, el requisito se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva., o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

8. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

5.2. ÚNICA PROPUESTA: La entidad podrá adjudicar la propuesta cuando se haya presentado un solo oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAPÍTULO VI

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.
Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque puedan ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PARA EL PRESENTE PROCESO, SE REALIZA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

RIESGOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
SOCIALES O POLITICOS	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	ENTIDAD
OPERACIONALES	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	CONTRATISTA
REGULATORIOS	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	CONTRATISTA

CAPÍTULO VII

7. GARANTÍAS: La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que esto se encuentre condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: "la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de minima cuantía..."

CAPÍTULO VIII

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES: Las condiciones de ejecución están previstas dentro del Comunicación de aceptación de la oferta. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

8.1. MULTAS. Con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, se causarán multas equivalentes a cinco (5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

8.2.CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.4. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.5. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

8.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de solución de controversias o construir la que considere conveniente, atendiendo su política de prevención del daño.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, será sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPITULO IX

9. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS.

1. Anexo Nº 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo Nº 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta

9.2. FORMATOS.

1. Formato N.º 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato N.º 2 – Conformación de proponente plural (Formato Nº 2A - Consorcios) (Formato Nº 2B - UT)
3. Formato N.º 3 – Experiencia
4. Formato N.º 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato N.º 5 - Propuesta económica.
6. Formato No. 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
7. Formato No. 7- Solicitud de MIPYMES

Dada en Montería, el 03 DE JUNIO DE 2026.

Cordialmente,

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
Rector

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaria de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

VEEDURÍAS CIUDADANAS
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL ART. 13 LEY 715 DE 2001

Montería, 03 DE JUNIO DE 2026

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que al respecto dispone:

"Artículo 66º. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. (...) "Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas." El Gobierno Nacional y los de los de las Entidades territoriales establecerán sistema y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores."

Se permite invitar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control en el proceso de contratación cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA**".

El cual será publicado en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, dicha solicitud se puede obtener en el portal único de contratación SECOP II.

Atentamente,

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
RECTOR

RESOLUCIÓN N° 009-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO"

EL RECTOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Establece: "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal".

Que el Artículo 2.3.1.6.3.3. *Administración del Fondo de Servicios Educativos.* El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.

Que es deber de la entidad y del Ordenador del Gasto ejercer las funciones de Supervisor de los contratos estatales, y esta supervisión puede ser encargada o delegada a personal administrativo de la entidad.

Que la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro cuenta con un personal de planta que cumple con los requerimientos legales para que cumpla la función de Supervisor dentro de la entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Designese a MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL, funcionario(a) de la entidad identificado con CC N° 1067922013, como supervisor del proceso de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA.

ARTICULO 2. Archívese copia de la presente resolución en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería a los 03 DE JUNIO DE 2026

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
RECTOR

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaría de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

Montería, 03 DE JUNIO DE 2026

Señor(a):
MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL
Funcionario(a) de la IE INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Ciudad: Montería

Asunto: Designación de supervisión.

Cordial Saludo,

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en atención al proceso por medio del cual la entidad pretende satisfacer la presente necesidad: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA, me permito designarlo como supervisor acorde a la resolución adjunta.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el anexo de cláusulas contractuales, las funciones de la supervisión son:

- *Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato con el fin de iniciar la ejecución contractual.*
- *Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.*
- *Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el contrato.*
- *Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.*
- *Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.*
- *Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.*
- *Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas o cualquier otra modificación, previa la debida y detallada sustentación.*
- *Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.*
- *Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
- *Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.*

Cordialmente,

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
RECTOR

EL NOTIFICADO: _____
NOMBRE: MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL

Institución Educativa
Miguel Antonio Caro

N° Proceso 004 - 2026

N° Folio: 47

Fecha: 04 junio de 2026

Hora: 07:45 AM

SERVISUMINISTROS Y ACABADOS DG

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
NIT No. 78765366-7
Celular No. 3106151061

Montería, 04 de junio de 2026

Señor
INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO
MONTERÍA – Córdoba

Ref. PROPUESTA ECONOMICA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, presento la propuesta económica para realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	TEJAS DE ETERNIT NUMERO 6	50	UND	$38.000	$1.900.000
2	CABALLETES DE ETERNITH	30	UND	$40.000	$1.200.000
3	ÁNGULOS EN ALUF1INIO	20	UND	$18.000	$360.000
4	LUCES LET REDONDA DE 24 ARP	20	UND	$30.000	$600.000
5	CUNETE DE PINTURATIPO 1	2	CUNETE	$370.000	$740.000
6	BROCHES NUMERO 4	5	UND	$9.000	$45.000
7	RODILLOS DE FELPA	2	UND	$9.000	$18.000
8	LATINAS DE IPOCOR DE CIELO RAZO	30	UND	$7.700	$231.000
TOTAL NATERIALES					**5.094.000**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	REPARACION DE TECHOS Y INSTALADA DE LAMINA	60	BITS	$50.000	$3.000.000
2	REPRACION DE CIELO RAZO EN IPOCOR	160	MTS	$9.000	$1.440.000
3	REPARACION ELECTRICA	2	UND	$250.000	$500.000
4	PINTURA DE CIELO RAZO Y REPACION	4	UND	$250.000	$1.000.000
5	REPARACION DE LA SALA DE PROFESORES	1	UND	$366.000	$366.000
6	CAMBIO Y ARREGLO DE LUCES LET	20	UND	$30.000	$600.000
TOTAL MANO DE OBRA					**6.906.000**
TOTAL					**12.000.000**

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. N°78.765.366

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GUZMAN	LICONA	DEIGER ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 78.765.366 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) — PAIS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 26 MES 03 AÑO 1977

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CORDOBA

MUNICIPIO: MONTERIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: MZ G LT 20 B/POBLADO

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CORDOBA

MUNICIPIO: MONTERIA

TELÉFONO: 3106151061 EMAIL: Deigerguzman2020@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TITULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 1999

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	200 Horas	X		AUTOCONSTRUCCION	02	2006	
TC	I	X		NIVEL AVANZADO ELECTRICO	09	2016	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO LA PRADERA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	rectorpradera2012@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3103622162	DÍA 03 MES 03 AÑO 2021	DÍA 30 MES 03 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	GENERAL	CALLE 27 # 23-24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA RANCHO GRANDE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	carol-agamez@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3008253955	DÍA 02 MES 02 AÑO 2021	DÍA 31 MES 03 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	GENERAL	CALLE 9 #12W-42

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA AGUAS NEGRAS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	omurexe@yahoo.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3145932443	DÍA 15 MES 11 AÑO 2020	DÍA 30 MES 11 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	GENERAL	VDA AGUAS NEGRAS

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDENCIA	15	10
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	15	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Diego Cruz

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.765.366

GUZMAN LICONA
APELLIDOS

DEIGER ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1977
TIERRALTA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-MAY-1995 TIERRALTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00194304-M-0078765366-20090725 0013956254A 1 7460011096

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. 78765366

Fecha de Exp.
29/04/2024
Distrito Militar
013
Tarjeta Militar
2da Clase
Fecha de la constancia
29/04/2024
Código de verificación
1714398704

Pertenece a la reserve de

Fecha de 1era linea	Fecha de 2da linea	Fecha de 3da linea
2007	**2017**	**2027**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 4891480
Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA

Con Cédula de Ciudadanía No. 78.765.366

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUTOCONSTRUCCION

Con una duración de 200 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Montería a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA
SUBDIRECTORA Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba
REGIONAL CORDOBA

SGC2006AP00299 07/02/2006
No Y FECHA DE REGISTRO

Esta Matrícula Profesional tipo tarjeta acredita a su titular para ejercer la profesión de Técnico Electricista en la clasificación de actividades otorgadas al mismo, de conformidad con la Ley 19 de 1990 y su Decreto Reglamentario 990 de 1991

Para verificar las Actividades en las cuales puede ejercer el Técnico Electricista, consultar la respectiva resolución

El presente documento es personal e intransferible

Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE

contartenos@conte.org.co

(57) 6077441360

Av. Calle 40 A # 13 - 08 piso 5 Edificio LCI

Bogotá D.C., COLOMBIA

www.conte.org.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LOS GARZONES"

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 0782 DE JULIO 16 DE 2009 S.E.M
NIT. 812 008 180 - 1 DANE No. 223001007016
LOS GARZONES - MONTERÍA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 010-2023 SUSCRITO CON: DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

C.C DEL CONTRATISTA	78.765.366
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
NIT PERSONA JURIDICA	N.A
PERSONA JURIDICA	N.A
NUMERO DE CONTRATO	010-2023
CLASE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES DE MONTERÍA
NIT. DEL CONTRATANTE	812.008.180 - 1
FECHA DE SUSCRIPCION	24 DE MAYO DE 2023
VALOR INICIAL	$ 4.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	02 D ENOVIEMBRE DE 2023
FECHA INICIO PRÓRROGA	N.A.
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA:	N.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA:	N.A.
VALOR ADICIÓN:	N.A.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO ELECTRICO EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SUB-SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES

1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR
0011-2023	19 DE MAYO DE 2023	4.000.000

1.3 REGISTRO PRESUPUESTAL:

NÚMERO RP	FECHA	VALOR
0010-2023	24 DE MAYO DE 2023	4.000.000

1.4 ACTA DE INICIO:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
24 DE MAYO DE 2023	02 DE NOVIEMBRE DE 2023

1.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

NOMBRE	DANILO VEGA GALARAGA
CARGO	RECTOR

1.6 ACTA DE SUSPENSIÓN:

FECHA ACTA SUSPENSIÓN	N.A.
PLAZO SUSPENSIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.

1.7 ACTA DE REINICIO:

FECHA ACTA REINICIO	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.

1.8 CESIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	N.A.
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	N.A.

1.9 PRÓRROGA:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.

1.10 ADICIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
VALOR ADICIÓN	N.A.

2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LOS GARZONES"

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 0752 DE JULIO 16 DE 2009 S.E.M
NIT. 812 008 180 – 1 DANE No. 223001007016
LOS GARZONES – MONTERÍA

a) Que vencido el término del Contrato , el contratista cumplió a satisfacción el objeto del mismo y como prueba se anexa la certificación suscrita por el Supervisor del Contrato.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: ..... $ 4.000.000	
PAGOS EFECTUADOS	
1. PAGO PARCIAL DEL 08 DE AGOSTO DE 2023	$ 2.430.000
2. PAGO TOTAL DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023	$ 1.570.000
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	**$ 00**
SALDO A FAVOR I.E.	**$ 00**

4. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomía privada que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones: NINGUNO

No se constituyeron cuentas por pagar.

El contratista, una vez suscrita la presente Acta de Liquidación, manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se dan por terminadas las obligaciones recíprocas

Las partes del Contrato No. 010-2023, acuerdan liquidar el presente contrato toda vez que se cumplieron a cabalidad las obligaciones del mismo por parte de ambos contratista y contratante. No existiendo pólizas ni ningún otro documento que modificar.

Se efectuaron los pagos conforme a lo pactado, por lo cual las partes se declaran a PAZ y SALVO, una vez se realicen los pagos pendientes a favor del contratista.

Sin salvedades a la presente liquidación, En constancia de todo lo anterior se firma el presente escrito en Montería el: 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DANILO VEGA GALARAGA	**DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA**
Rector Institución Educativa	CC. N°78.765.366
CONTRATANTE	CONTRATISTA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERÍA
DANE No. 123001000157 NIT: 812002135-0

Ciencia, liderazgo y formación

Con renovación de acreditación de calidad según resolución N° 001443 de 7 de febrero de 2019 del MEN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 022-2024 SUSCRITO CON: SERVISUMINISTROS Y ACABADOS DG - DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA	
1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:	
C.C DEL CONTRATISTA	78.765.366
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
NIT PERSONA JURIDICA	78.765.366-7
PERSONA JURIDICA	SERVISUMINISTROS Y ACABADOS DG
NUMERO DE CONTRATO	022-2024
CLASE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERÍA
NIT. DEL CONTRATANTE	812002135-0
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE JULIO DE 2024
VALOR INICIAL	$ 13.059.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE AGOSTO DE 2024
FECHA INICIO PRÓRROGA	N.A.
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA:	N.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA:	N.A.
VALOR ADICIÓN:	N.A.
1.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES EN EL AULA DE ARTISTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR	

1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR
0028-2024	10 DE JULIO DE 2024	$ 13.059.000

1.3 REGISTRO PRESUPUESTAL:

NÚMERO RP	FECHA	VALOR
0028-2024	16 DE JULIO DE 2024	$ 13.059.000

1.4 ACTA DE INICIO:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
16 DE JULIO DE 2024	09 DE AGOSTO DE 2024

1.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

NOMBRE	**IBETH CECILIA HERNANDEZ RIVERO**
CARGO	**FUNCIONARIO**

1.6 ACTA DE SUSPENSIÓN:

FECHA ACTA SUSPENSIÓN	N.A.
PLAZO SUSPENSIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.

1.7 ACTA DE REINICIO:

FECHA ACTA REINICIO	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACION	N.A.

1.8 CESIÓN:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	N.A.
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	N.A.
1.9 PRÓRROGA:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.
1.10 ADICIÓN:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
VALOR ADICIÓN	N.A.
2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN:	
a) Que vencido el término del Contrato, el contratista cumplió a satisfacción el objeto del mismo y como prueba se anexa la certificación suscrita por el Supervisor del Contrato.	
3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: ..... $ 13.059.000	
PAGOS EFECTUADOS	
1. PAGO TOTAL DEL 09 DE AGOSTO DE 2024	**$ 13.059.000**
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	**$ 00**
SALDO A FAVOR I.E.	**$ 00**
4. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:	
Las partes, teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomía privada que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentes y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones: NINGUNO	
No se constituyeron cuentas por pagar.	
El contratista, una vez suscrita la presente Acta de Liquidación, manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se dan por terminadas las obligaciones recíprocas	
Las partes del Contrato No. 022-2024, acuerdan liquidar el presente contrato toda vez que se cumplieron a cabalidad las obligaciones del mismo por parte de ambos contratista y contratante. No existiendo pólizas ni ningún otro documento que modificar.	
Se efectuaron los pagos conforme a lo pactado, por lo cual las partes se declaran a PAZ y SALVO, una vez se realicen los pagos pendientes a favor del contratista.	
Sin salvedades a la presente liquidación, En constancia de todo lo anterior se firma el presente escrito en Montería el: 09 DE AGOSTO DE 2024	

JADER TORRES ARGUMEDO	**DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA**	**IBETH CECILIA HERNANDEZ RIVERO**
Rector Institución Educativa	NIT/CC. N° 78.765.366	FUNCIONARIO IE
CONTRATANTE	CONTRATISTA	SUPERVISORA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA
NIT 812001822-8 - DANE 123001000483
RESOLUCION DE APROBACION No 4068 DE NOVIEMBRE 26/2004
MONTERIA – CORDOBA
Tel. 781 92 66
E – mail: ieinmaculadamonteria@gmail.com
Dir. Cra 6 No. 34-7

"Unidos en familia por la calidad educativa Inmaculadista

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 016-2024 SUSCRITO CON: SERVISUMINISTROS Y ACABADOS D&G - DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA	
1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:	
C.C DEL CONTRATISTA	78765366
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
NIT PERSONA JURIDICA	78765366-7
PERSONA JURIDICA	SERVISUMINISTROS Y ACABADOS D&G
NUMERO DE CONTRATO	016-2024
CLASE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA DE MONTERIA
NIT. DEL CONTRATANTE	812.001.822-8
FECHA DE SUSCRIPCION	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR INICIAL	$ 12.494.600
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA INICIO PRORROGA	N.A.
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA:	N.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA:	N.A.
VALOR ADICIÓN:	N.A.
1.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS EN LA SEDE QUINTA, SEDE SEXTA Y SEDE TRANSICIÓN NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	

1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR
0017-2024	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	$ 12.494.600

1.3 REGISTRO PRESUPUESTAL:

NÚMERO RP	FECHA	VALOR
0017-2024	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	$ 12.494.600

1.4 ACTA DE INICIO:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

1.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

NOMBRE	**ALVARO LUIS GONZALEZ CONTERAS**
CARGO	**RECTOR**

1.6 ACTA DE SUSPENSIÓN:	
FECHA ACTA SUSPENSIÓN	N.A.
PLAZO SUSPENSIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.
1.7 ACTA DE REINICIO:	
FECHA ACTA REINICIO	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.
1.8 CESIÓN:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	N.A.
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	N.A.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA
NIT 812001822-8 - DANE 123001000483
RESOLUCION DE APROBACION No 4068 DE NOVIEMBRE 26/2004
MONTERIA – CORDOBA
Tel. 781 92 66
E – mail: ieinmaculadamonteria@gmail.com
Dir. Cra 6 No. 34-7



"Unidos en familia por la calidad educativa Inmaculadista

1.9 PRÓRROGA:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.
1.10 ADICIÓN:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
VALOR ADICIÓN	N.A.
2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN:	
a) Que vencido el término del Contrato , el contratista cumplió a satisfacción el objeto del mismo y como prueba se anexa la certificación suscrita por el Supervisor del Contrato.	
3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: 12.494.600	
PAGOS EFECTUADOS	
1. PAGO TOTAL DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	$ 12.494.600
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	$ 00
SALDO A FAVOR I.E.	$ 00
4. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:	
Las partes, teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomía privada que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones: NINGUNO	
No se constituyeron cuentas por pagar.	
El contratista, una vez suscrita la presente Acta de Liquidación, manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se dan por terminadas las obligaciones recíprocas	
Las partes del Contrato No. 016-2024, acuerdan liquidar el presente contrato toda vez que se cumplieron a cabalidad las obligaciones del mismo por parte de ambos contratista y contratante. No existiendo pólizas ni ningún otro documento que modificar.	
Se efectuaron los pagos conforme a lo pactado, por lo cual las partes se declaran a PAZ y SALVO, una vez se realicen los pagos pendientes a favor del contratista.	
Sin salvedades a la presente liquidación, En constancia de todo lo anterior se firme el presente escrito en Montería el: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	
ALVARO LUIS GONZALEZ CONTRERAS	**DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA**
Rector INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	NIT/CC. N° 78765366
CONTRATANTE	CONTRATISTA

15

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/06/2026 - 10:32:42
Recibo No. S001239422, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyjPfCRQtc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
Identificación : CC. - 78765366
Nit : 78765366-7
Domicilio: Monteria, Córdoba

MATRÍCULA

Matricula No: 199285
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 06 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ A LOTE 8
Barrio : BARRIO LOS ROBLES I
Municipio : Monteria, Córdoba
Correo electrónico : deigerguzman2020@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3106151061
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ A LOTE 8
Barrio : BARRIO LOS ROBLES I
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : deigerguzman2020@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4330
Actividad secundaria Código CIIU: F4321
Otras actividades Código CIIU: F4322 N8130

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil, instalaciones electricas, instalaciones de fontaneria, calefaccion y aire acondicionado y actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $16.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $16.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $16.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $16.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $16.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SERVISUMINISTROS Y ACABADOS DG

17

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/06/2026 - 10:32:42
Recibo No. S001239422, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyjP1CRQtc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 199286
Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MZ A LOTE 8
Barrio : BARRIO LOS ROBLES I
Municipio: Montería, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $16.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4330.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizo la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/06/2026 - 10:32:42
Recibo No. S001239422, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyjPICRQtc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sifront.confecamaras.co/cv/22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar [y descargar] una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SILVIA SUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 14:33:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78765366
Código de Verificación	787653662606031433 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

20

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297373064

PIB
14:34:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78765366:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

21

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:35:18 PM horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **78765366**

Apellidos y Nombres: **GUZMAN LICONA DEIGER ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 91 0 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

24

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:56:05 horas del 02/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 78765366, Apellidos y Nombres **GUZMAN LICONA DEIGER ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IE MIGUEL ANTONIO CARO**, con NIT 81 200361 4-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio dela cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de Inhabilidades y se dictan otras disposiciones "y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamentala Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 78765366 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/05/2026 11:51 AM

Código Verificación: **4AUVZN28YR**

Válida hasta: **09/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

04 DE JUNIO DE 2026

Señor
INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO
MONTERÍA – Córdoba
E.S.M.

ASUNTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA.**

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del estado colombiano y de la INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la entidad contratante directamente o a través de sus empleados contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la conclusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación referido nos soliciten los organismos de control de la Republica Colombiana.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a 04 DE JUNIO DE 2026

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. N.º 78765366

FORMULARIO 2 – DECLARACION JURADA

04 DE JUNIO DE 2026

Señor
INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO
MONTERÍA – Córdoba
E.S.M.

Ref. **DECLARACION JURADA**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA

Yo DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78765366 Expedida en Tierralta – Córdoba, manifiesto bajo la gravedad del juramente que no me encuentro ni yo, ni los socios, ni los miembros de la Junta Directiva de la entidad a la cual represento, inclusos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

Declaro igualmente que ni yo, ni los socios, ni los miembros de la Junta Directiva de la entidad a la cual represento, tenemos vínculos de parentesco de consanguinidad, afinidad y/o civil con el Ordenador del Gasto, ni funcionarios de la entidad.

Atentamente,

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. N.º 78765366

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

MONTERIA, **05/05/2026**
CORDOBA,
COLOMBIA,
Deiger

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA** con **Cédula de Ciudadanía** número **78765366**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488430638079**
Fecha de apertura	**24/05/2022**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

29

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	[illegible]
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	CENTRO	TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:	4653379850		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN:	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/05/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9996750531

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X																

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 280.200
		SUBTOTAL:	1	$ 280.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8060083947	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1	$ 218.900
		SUBTOTAL:	1	$ 218.900
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.200
		SUBTOTAL:	1	$ 9.200

VALOR SIN MORA:	$ 508.300
VALOR MORA:	$ 0
TOTAL PAGADO:	$ 508.300

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9642358413	DV: 151807
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	11/05/2026 10:40:30
PAP:	912114
Identificacion:	78765366
Nombre:	DEIGER
Apellido 1:	GUZMAN
Apellido 2:	N A
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	0000000000
Codigo Planilla:	4653379850
Periodo Pago:	2026/05
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia: 78765366	Valor: $508.300,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

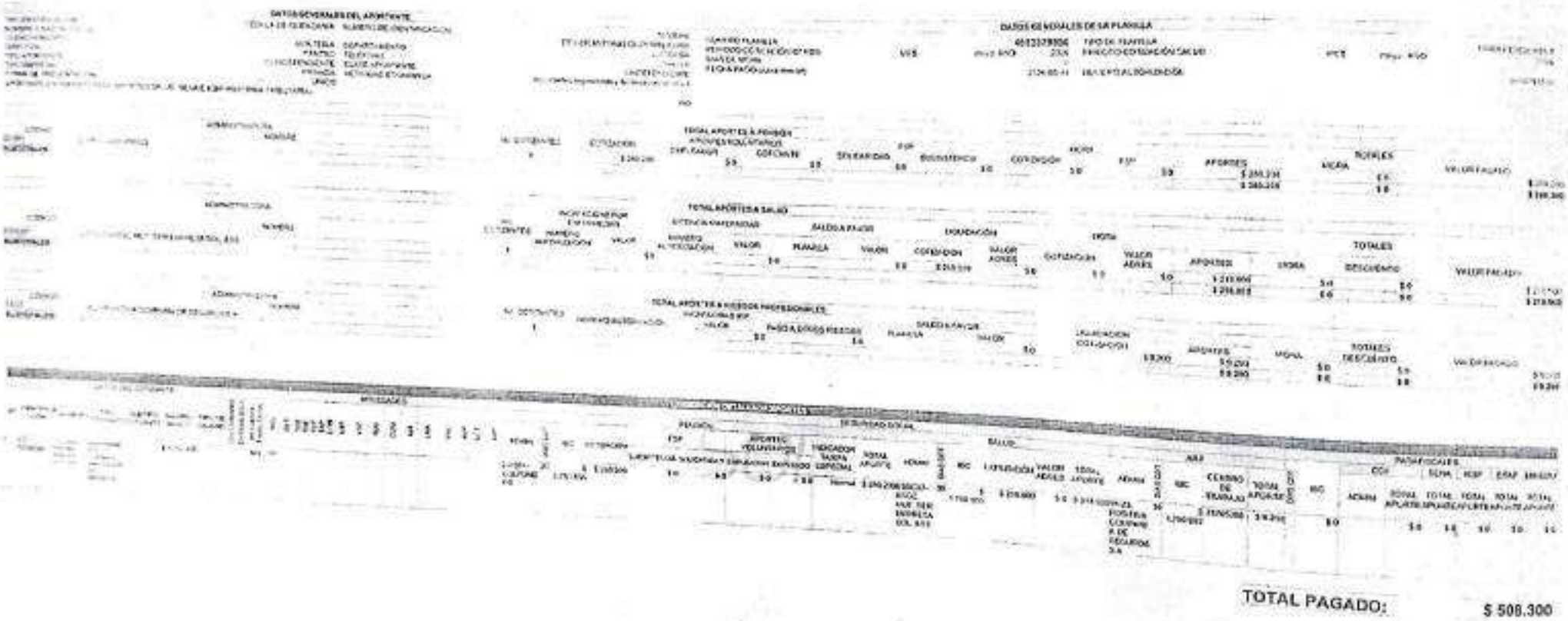

TOTAL PAGADO: $ 508.300

sigepII

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, DEIGER ANTONIO GUZMAN UCONA

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. Nº 78.765.366 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais COLOMBIA | Departamento CORDOBA | Municipio MONTERIA

Dirección MZ G LT 20 B/POBLADO | Teléfonos 3106151061

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ANDRES ELIAS GUZMAN AGUIRRE	1.003.006.028	HIJO
ELIANIS GUZMAN AGUIRRE	1.062.125.091	HIJA
JHOHAN DAVID GUZMAN FLORES	1.067.976.073	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION, PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	65.000.000
TOTAL	$ 65.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	0550x88430638079	ALAMEDAS	$ 2.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NOX** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Deiggir Gust

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

MONTERIA, 01 DE ENERO DE 2025

CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141251096108

(415)7707212489984(8020) 000014125109610 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 8 7 6 5 3 6 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 8 7 6 5 3 6 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Tierralta 8 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUZMAN	LICONA	DEIGER	ANTONIO

Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
SERVISUMINISTROS Y ACABADOS DG	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: MZ G LT 20 BRR EL POBLADO

42. Correo electrónico: facturacionserviacabadosdg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 1 5 1 0 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 3 0	2 0 1 5 0 9 2 3	4 3 2 1	2 0 1 7 0 8 3 0		4 3 2 2	8 1 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-05-12 / 08:58:33AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GUZMAN LICONA DEIGER ANTONIO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251096108

(415)7707212489984(8020) 000014125109610 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 8 7 6 5 3 6 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Ninguno	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 7 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	1 9 9 2 8 6	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	2 2	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251096108

(415)7707212489984(8020) 000014125109610 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 8 7 6 5 3 6 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil 4 3 3 0

162. Nombre del establecimiento: SERVISUMINISTROS Y ACABADOS DG

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: MZ G LT 20

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 9 2 8 6	2 0 2 2 0 7 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 0 6 1 5 1 0 6 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DECLARACIÓN DE CONFLICTO O NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA identificado(a) con CC N°78765366, vinculado a esta entidad en calidad de proponente dentro del proceso de convocatoria publica N° 004-2026 por medio del cual se pretende satisfacer la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA, por medio del presente me permito manifestar lo siguiente:

1. Conozco las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a la institución educativa.

2.Que me asiste la obligación de poner en conocimiento cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés en el ejercicio de mis obligaciones como contratista, de manera atenta me permito informar que actualmente NO me encuentro incurso en un posible conflicto de interés que pueda afectar los intereses de la institución educativa.

3. Me comprometo a informar conflicto que llegue a comprometer de manera alguna a la institución educativa. En ese sentido, en caso de presentarse una situación de conflicto de interés durante la ejecución del contrato, me declararé impedido e informaré de manera inmediata al Supervisor designado para que se tomen las medidas a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento: 04 DE JUNIO DE 2026

Firma del (la) declarante:

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. N.° 78765366

ANEXO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proceso y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio.
ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el contrato, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
xx. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
xxi. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

FIRMA DEL PROPONENTE

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. N.º 78765366

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señor
INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO
MONTERÍA – Córdoba
E.S.M.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. 004-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA

Estimados señores:

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA en mi calidad de propietario y/o Representante Legal de en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente.
2. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altero ninguno de ellos.
3. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
4. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
5. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
6. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
7. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó (se exceptúe las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Conozco y acepto el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en la invitación y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
11. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
12. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en el Documento Base.
13. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
14. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

15. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

16. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona Natural ___X_____ Persona Jurídica Nacional _____ Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia Sucursal de Sociedad Extranjera _____ Unión Temporal Consorcio _____ Otro _____
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí _____ no ___X__ Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz _____ Subsidiaria _____ Subordinada _____ Filial _____ Otro (indicar cuál) _____

17. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

18. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto		DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA	
Dirección y ciudad		MZ GLT 20B/POBLADO	
Teléfono		**Celular**	3106151061
Correo electrónico		Facturacionserviacabadosdg@gmail.com	

19. He leído y acepto lo establecido en la invitación pública y demás documentos del presente proceso.

Atentamente,

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C. C. No. 78765366
Correo electrónico __ Facturacionserviacabadosdg@gmail.com
Teléfono __3106151061
Ciudad __MONTERIA

Número del Proceso de Contratación: 004-2026

FORMATO 3
EXPERIENCIA

Señor
INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO
MONTERÍA – Córdoba
E.S.M.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. 004-2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
IE NORMAL SUPERIOR	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS	16/07/2024	09/08/2024	$13.059.000	100%
IE LA MANTA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL	12/07/2024	02/09/2024	$4.850.000	100%
IE LA INMACULADA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS	13/09/2024	23/09/2024	$12.494.6020	100%

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. N.º 78765366

FORMATO 4 B
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. N.º 78765366

FORMATO 5
PROPUESTA ECONÓMICA.

04 DE JUNIO DE 2026

Señor
INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO
MONTERÍA – Córdoba
E.S.M.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° 004-2026

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, propietario y/o representante legal de conforme lo establecido en la presente Invitación Pública, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco suministrar los bienes y/o servicios correspondientes relacionados a continuación, bajo las características técnicas establecidas para los mismos en el estudio previo y que se discriminan así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	TEJAS DE ETERNIT NUMERO 6	50	UND	$38.000	$1.900.000
2	CABALLETES DE ETERNITH	30	UND	$40.000	$1.200.000
3	ÁNGULOS EN ALUF1INIO	20	UND	$18.000	$360.000
4	LUCES LET REDONDA DE 24 ARP	20	UND	$30.000	$600.000
5	CUNETE DE PINTURATIPO 1	2	CUNETE	$370.000	$740.000
6	BROCHES NUMERO 4	5	UND	$9.000	$45.000
7	RODILLOS DE FELPA	2	UND	$9.000	$18.000
8	LATINAS DE IPOCOR DE CIELO RAZO	30	UND	$7.700	$231.000
TOTAL NATERIALES					**$5.094.000**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	REPARACION DE TECHOS Y INSTALADA DE LAMINA	60	BITS	$50.000	$3.000.000
2	REPRACION DE CIELO RAZO EN IPOCOR	160	MTS	$9.000	$1.440.000
3	REPARACION ELECTRICA	2	UND	$250.000	$500.000
4	PINTURA DE CIELO RAZO Y REPACION	4	UND	$250.000	$1.000.000
5	REPARACION DE LA SALA DE PROFESORES	1	UND	$366.000	$366.000
6	CAMBIO Y ARREGLO DE LUCES LET	20	UND	$30.000	$600.000
TOTAL MANO DE OBRA					**$6.906.000**
TOTAL					**$12.000.000**

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ES LA SUMA DE: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)

NOTA: Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios corresponden a las publicadas por la entidad en el proceso de contratación. Los valores ofertados incluyen la totalidad de costos directos e indirectos.

Los valores que compongan la oferta económica deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, a precios fijos inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios.

En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

El presente FORMULARIO no será objeto de solicitud de aclaración por parte de la institución educativa, por consiguiente, cualquier error que se presente en su diligenciamiento, lo hará incurrir en causal de rechazo de su oferta, excepto que el mismo sea error aritmético, caso en el cual el Comité Verificador procederá a realizar la corrección, salvo que éste incida en el aumento del valor ofertado y la oferta exceda el presupuesto oficial.

Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. N.º 78765366

FORMATO 6
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señor
INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO
MONTERÍA – Córdoba
E.S.M.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la institución educativa de lo siguiente:

1) La Institución educativa actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en la invitación pública del proceso de contratación N° 004-2026, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en la invitación pública del proceso de contratación N° 004-2026 relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la institución educativa para la atención al público.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la institución educativa para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo *de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.*

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. N.° 78765366

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaria de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Monteria
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

ACTA DE CIERRE
INVITACION PUBLICA PROCESO Nº 004-2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL – ART. 13 LEY 715 DE 2001
Nº DE PROCESO:	004-2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA

En el municipio de Montería, siendo el 04 DE JUNIO DE 2026 - 08:00 AM, frente a la convocatoria publicada por parte De La Institución Educativa LICEO MIGUEL ANTONIO CARO de Montería, para presentación de ofertas por personas naturales o jurídicas, se realiza diligencia de cierre y recibo de propuestas del proceso antes mencionado presentándose las siguientes ofertas:

OFERENTES	**DETALLES DE LA PROPUESTA**			
	No. FOLIOS	**No. DE GARANTIA DE SERIEDAD**	**VR. DE LA OFERTA**	**FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN**
SUMINISTROS Y ACABADOS DG y/o DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA		N/A	$ 12.000.600	04/06/2026 07:45 AM

Se firma por quienes intervinieron en la diligencia:

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA:

NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL	Funcionario administrativo	

POR LOS OFERENTES:

NOMBRE	**IDENTIFICACION**	**FIRMA**

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA

Dando cumplimiento al procedimiento previsto en el Manual de Contratación interno esta Entidad formuló invitación pública No. **004-2026,** para escoger al contratista que desarrollará el objeto contractual de la referencia.

Que la invitación y los estudios previos fueron publicados en el portal único de contratación SECOP el 03 DE JUNIO DE 2026.

Que dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el cronograma el 04 DE JUNIO DE 2026 - 08:00 AM, como el periodo dentro del cual los interesados debían presentar solicitud de limitar el proceso de contratación a participación exclusiva de MIPYMES; en dicha fecha no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES.

Que, de conformidad con el cronograma de dicho proceso, hasta el 04 DE JUNIO DE 2026 - 08:00 AM, se recibieron en las instalaciones de la institución educativa Liceo Miguel Antonio Caro de Montería la siguiente oferta:

OFERENTES	DETALLES DE LA PROPUESTA			
	No. FOLIOS	No. DE GARANTIA DE SERIEDAD	VR. DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
SUMINISTROS Y ACABADOS DG y/o DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA		N/A	$ 12.000.000	04/06/2026 07:45 AM

Que dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el trámite establecido en la convocatoria pública, se verificarán las ofertas recibidas.

De conformidad con lo anterior, se procederá a hacer la verificación de requisitos habilitantes al proponente, teniendo en cuenta que la oferta económica presentada se ajusta al presupuesto del presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE 1: SUMINISTROS Y ACABADOS DG / DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA

1.1 DOCUMENTO HABILITANTE	CUMPLE		
	SI	NO	OBSERVACION
a) Carta de Presentación de La Propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Formato No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.	X		N/A
b) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.	X		N/A
c) La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	X		N/A
d) Acreditación de aportes el sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	X		N/A
e) Registro único tributario "RUT" actualizado.	X		N/A
f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural o integrantes de consorcios o uniones temporales según corresponda.	X		N/A
g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, El Municipio, según lo señalado en la ley 1238 de 2008, lo consultará y dejará el registro de la consulta.	X		
h) Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte El Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.	X		
i) Certificado de no tener antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia	X		
j) Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la página web: www.policia.gov.co.	X		
k) Fotocopia de Libreta Militar o certificado de situación militar y definida, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.			
l) Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario.	X		
m) Pacto de Transparencia (Anexo 1).	X		
n) Tratándose de Consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el Formato No. 2- conformación de proponente plural debidamente diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.			N/A
ñ) Autorización de tratamiento de datos personales.	X		
o) Garantía de seriedad de la oferta como aparece en la invitación.	X		
1.2. EXPERIENCIA EXIGIDA	**CUMPLE**		

	SI	NO	OBSERVACIÓN
Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos bajo las siguientes características: A. Los contratos deberán corresponder a la realización de actividades logísticas. B. Por lo menos uno de los contratos aportados debe tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.	X		Aporta certificados acordes a la experiencia requerida
FORMATO 3	X		

1.3 OFERTA ECONÓMICA	**CUMPLE**		
	SI	**NO**	**OBSERVACIÓN**
Para la evaluación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica (Formato Nº 5 - Propuesta económica) o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos.	X		

CONCLUSIONES DEL INFORME: La propuesta presentada por el oferente SUMINISTROS Y ACABADOS DG / DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA - CUMPLE con los requisitos establecidos en el proceso de contratación Nº **004-2026.**

En consideración a lo anterior, se procede a publicar el presente informe con la finalidad de dar traslado de este.

El presente informe se publica en el SECOP II.

FUNCIONARIO EVALUADOR

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA

Dando cumplimiento al procedimiento previsto en el Manual de Contratación, esta Entidad formuló invitación pública No. **004-2026**, para escoger al contratista que desarrollará el objeto contractual de la referencia.

Que, de conformidad con el cronograma de dicho proceso, el 04 DE JUNIO DE 2026 - 08:00 AM, se recibió en las instalaciones de la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro de Montería la siguiente oferta con el precio más bajo:

OFERENTES	DETALLES DE LA PROPUESTA			
	No. FOLIOS	No. DE GARANTIA DE SERIEDAD	VR. DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
SUMINISTROS Y ACABADOS DG y/o DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA		N/A	$ 12.000.000,00	04/06/2026 07:45 AM

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado en el portal SECOP, con el fin de dar traslado de este.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por SUMINISTROS Y ACABADOS DG distinguido con el NIT. 78.765.366-7 y/o DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONAI identificado con CC N° 78765366, como quiera que esta se ajusta a las condiciones requeridas en la invitación pública No. 004-2026.

El presente informe se expide el 05 DE JUNIO DE 2026.

FUNCIONARIO EVALUADOR

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaria de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

ACTA DE SELECCIÓN A PROVEEDOR O PROFESIONAL PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 004-2026

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA.**

CONTRATISTA	PRECIO	CALIDAD CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS HABILITANTES
DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA Propietario de SUMINISTROS Y ACABADOS DG	$ 12.000.000	CUMPLE	TRES (03) DÍAS	CUMPLE	TODOS

CONTRATISTA SELECCIONADO: DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA Rep. Legal o Propietario del establecimiento de comercio de SUMINISTROS Y ACABADOS DG

APROBADO POR

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
Rector

Este documento se expide el 05 DE JUNIO DE 2026.

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
Rector(a)

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaría de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

Montería, 05 DE JUNIO DE 2026

Señor (a)
DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
Propietario del establecimiento de comercio SUMINISTROS Y ACABADOS DG E.S.M.

Ciudad: Montería

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA - CORDOBA.

Atento saludo.

De conformidad con el asunto de la referencia me permito comunicarle que la oferta presentada por usted representa para la Institución Educativa la mayor favorabilidad según proceso de selección adelantado para la escogencia de contratista que entregue y/o realice el bien o servicio requerido dentro del plazo establecido.

Por lo expuesto, comunico formalmente la selección de su perfil para el objeto contractual.

Cordialmente,

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
RECTOR

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001161 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaría de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

Registro Presupuestal.
No. 20260005

De 5 de Junio de 2026

La INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO certifica que a la fecha se procedió a Registrar en el libro Presupuestal de Gasto el siguiente compromiso Presupuestal adquirido por el:

CONTRATISTA	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
R/LEGAL	
CEDULA/NIT	78705388

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
NUMERO DEL CDP	20260005

El cual tiene como objeto cumplir y cuantia a cancelarle lo siguiente:

OBJETO		
PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA.		
RUBRO	**DESCRIPCION**	**VALOR REGISTRADO**
255116	Mantenimiento	$ 12.000,000.00
VALOR TOTAL R.P:		**12,000,000.00**

Para constancias se firma el presente documento el dia 2026-06-05.

Samith mendez vega
C.C.: 78.705.035
TESORERO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 004-2026

CONTRATO N°	004-2026 DE FECHA: 05 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO
CONTRATISTA:	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA Propietario del establecimiento de comercio de SUMINISTROS Y ACABADOS DG
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
FUENTE DE FINANCIACION:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP
PLAZO:	TRES (03) DÍAS

Entre los suscritos HECTOR JAIME NARAJO RODAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 16.695.399, Rector(a) de la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro de Montería distinguida con el Nit. 812003614-1, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA, identificado con la cedula de ciudadanía N.° 78765366, Propietario del establecimiento de comercio de SUMINISTROS Y ACABADOS DG identificado con NIT. 78.765.366-7, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **El CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto Del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA.

CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000). **FUENTE DE FINANCIACION**: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP

Los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: Un solo pago al finalizar las actividades contratadas, una vez se genere la factura o cuenta de cobro respectiva y se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN DEL GASTO. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: MANTENIMIENTO según Certificado Presupuestal 005-2026 Del 03 DE JUNIO DE 2026.

CLAUSULA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acto correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia de TRES (03) DÍAS. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1. - suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Certificar el pago al sistema de seguridad social 2. Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato 3.

Realizar la entrega de los bienes o servicios en la forma requerida. **Obligaciones Específicas:** Realizar la eparación y cambio de tejas de 570m2 de techo, reperación de 160m2 de cielo brazo incluye pintura 200m2 de cielo razo.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLAUSULA NOVENA. ENTREGA Y/O REALIZAR PARA EL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar y/o realizar al Establecimiento Educativo el servicio y/o bienes relacionados con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 /93.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS. En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por este contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS Y/O PÓLIZA: La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: "la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía... "

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los bienes estipulados por la presentación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y riesgos laborales.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANTECEDENTES. El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, certificación de afiliación o vinculación a la seguridad social, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT).

Parágrafo 1. El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se suscriba por las partes y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad y reserva presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal, Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y constitución de la póliza de ser necesaria dentro del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales, bienes o documentos que se requieran en la ejecución del bien y/o servicio contratado cuando aplique.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015. Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería el día 05 DE JUNIO DE 2026.

CONTRATANTE

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
RECTOR(a)
C.C. Nº 16.695.399

CONTRATISTA

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
CONTRATISTA
C.C. N.º 78765366
Propietario de SUMINISTROS Y ACABADOS DG

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaría de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

ACTA DE INICIO
CONTRATO No 004-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO
CONTRATISTA	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA Rep. Legal o Propietario del establecimiento de comercio de SUMINISTROS Y ACABADOS DG
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
FUENTE DE FINANCIACION:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES (03) DÍAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 005-2026	03 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	05 DE JUNIO DE 2026

En la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro, el 05 DE JUNIO DE 2026, nos reunimos **HECTOR JAIME NARAJO RODAS**, Rector de la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro como CONTRATANTE, MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL como SUPERVISOR y DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA Propietario del establecimiento de comercio de SUMINISTROS Y ACABADOS DG, como CONTRATISTA, del contrato No 004-2026. El objeto de dicha reunión fue dar las instrucciones necesarias para dar inicio al contrato No 004-2026.

En constancia se firma por lo que ellos intervinieron, en Montería el 05 DE JUNIO DE 2026.

CONTRATANTE

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
RECTOR
C.C. N° 16.695.399

CONTRATISTA

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
CONTRATISTA
C.C. N.º 78765366

MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL
CC. N° 1067922013
SUPERVISOR

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
3d51f7c8ac1f18b7295af1d04ce5d41d31b932085b75972d0a13fe4218cf5c5ebc000b21c1b94f4ef35348da7a3f0c84

Número de Factura: FEDG-50
Fecha de Emisión: 10/06/2026
Fecha de Vencimiento: 10/06/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GUZMAN LICONA DEIGER ANTONIO
Nombre Comercial: GUZMAN LICONA DEIGER ANTONIO
Nit del Emisor: 78765366
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 4330
País: Colombia
Departamento: Córdoba
Municipio / Ciudad: Montería
Dirección: MZ G LT 20 BRR EL POBLADO
Teléfono / Móvil: 3106151061
Correo: facturacionservicabedosdg@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 812003614
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Córdoba
Municipio / Ciudad: Montería
Dirección: CORR LAS PALOMAS
Teléfono / Móvil: 0000000
Correo: lemiguelantoniocaro@semmonteria.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	0025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA	NIU	1,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 12.000.000,00

Notas Finales

Lineas de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
10/06/2026 11:51:46
Documento validado por la DIAN:
10/06/2026 11:51:47
XML Generado por Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	12000000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	12000000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	12000000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 12000000

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	12.000.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	12.000.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	12.000.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 12.000.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764075156899 Rango desde: 1 Rango hasta: 100 Vigencia: 2026-07-16

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	78765366
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4653380298**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACION	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9997008367

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 280.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 280.200**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8060083947	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1	$ 218.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 218.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 9.200**

VALOR SIN MORA:	**$ 508.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 508.300**

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9642358413	DV: 151807
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	11/05/2026 10:40:30
PAP:	912114
Identificacion:	78765366
Nombre:	DEIGER
Apellido 1:	GUZMAN
Apellido 2:	N A
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	0000000000
Codigo Planilla:	4653379850
Periodo Pago:	2026/05
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia: 78765366	Valor: $508.300,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

Powered by CamScanner

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACION	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	787[illegible]
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL			DEIGER ANTONIO CUZMAN TORRA
CIUDAD/MUNICIPIO	MONTERIA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:		CENTRO TELÉFONO:	7[illegible]
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	1-INDEPENDIENTI
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades [illegible]
FORMA DE PRESENTACIÓN	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA	46533798[illegible]	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DIAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)		2026/05/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9[illegible]

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X																

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 250.200
		SUBTOTAL:	1	$ 250.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909083947	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1	$ 218.900
		SUBTOTAL:	1	$ 218.900
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.200
		SUBTOTAL:	1	$ 9.200

VALOR SIN MORA:	$ 508.300
VALOR MORA:	$ 0
TOTAL PAGADO:	**$ 508.300**

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO GENERAL

TOTAL PAGADO: $ 908.300

Powered by CamScanner

INFORME CON EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL CONTRATO 004- 2026 de la I.E MIGUEL ANTONIO CARO cuyo objeto es : PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA.

ANTES:

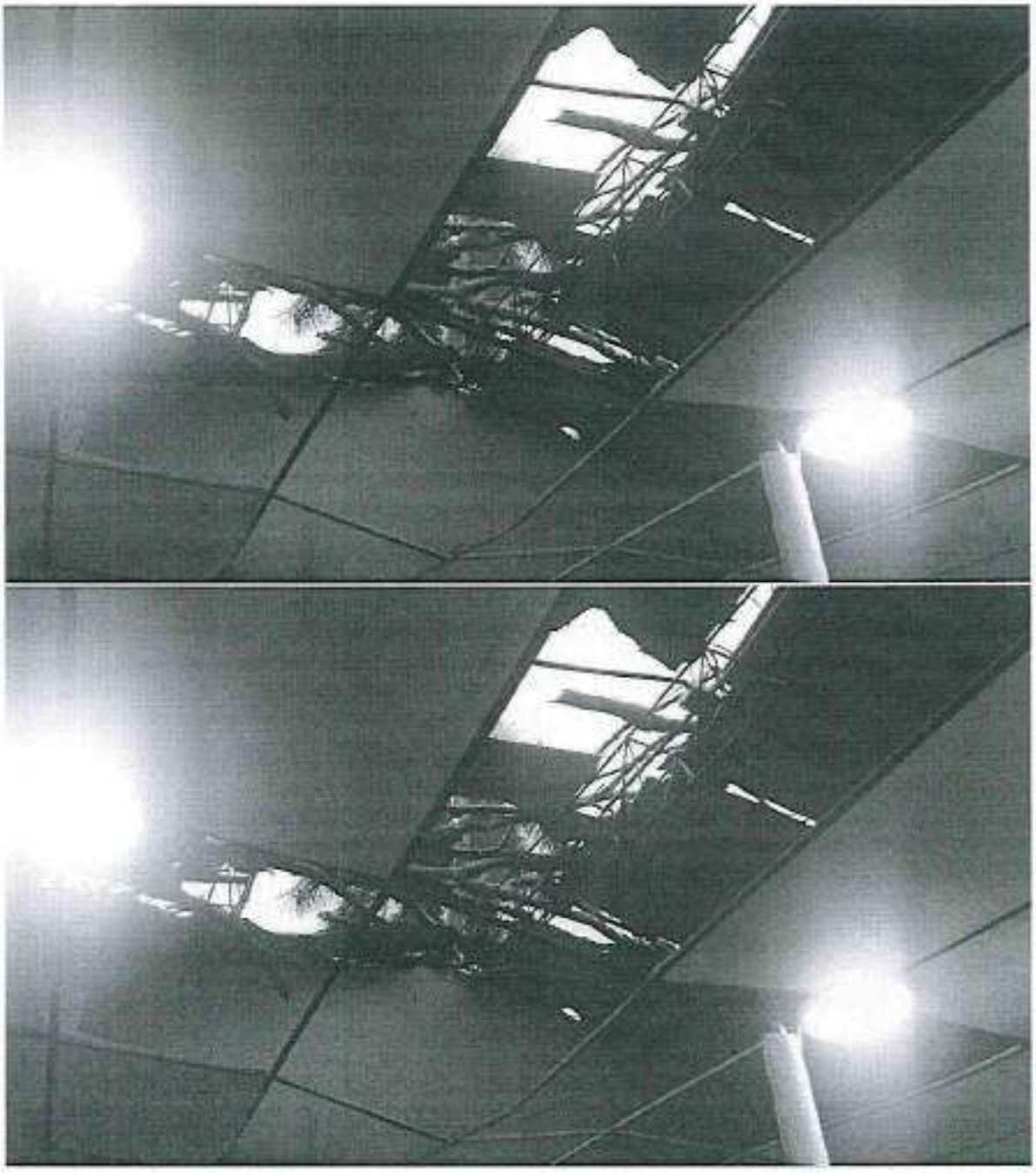

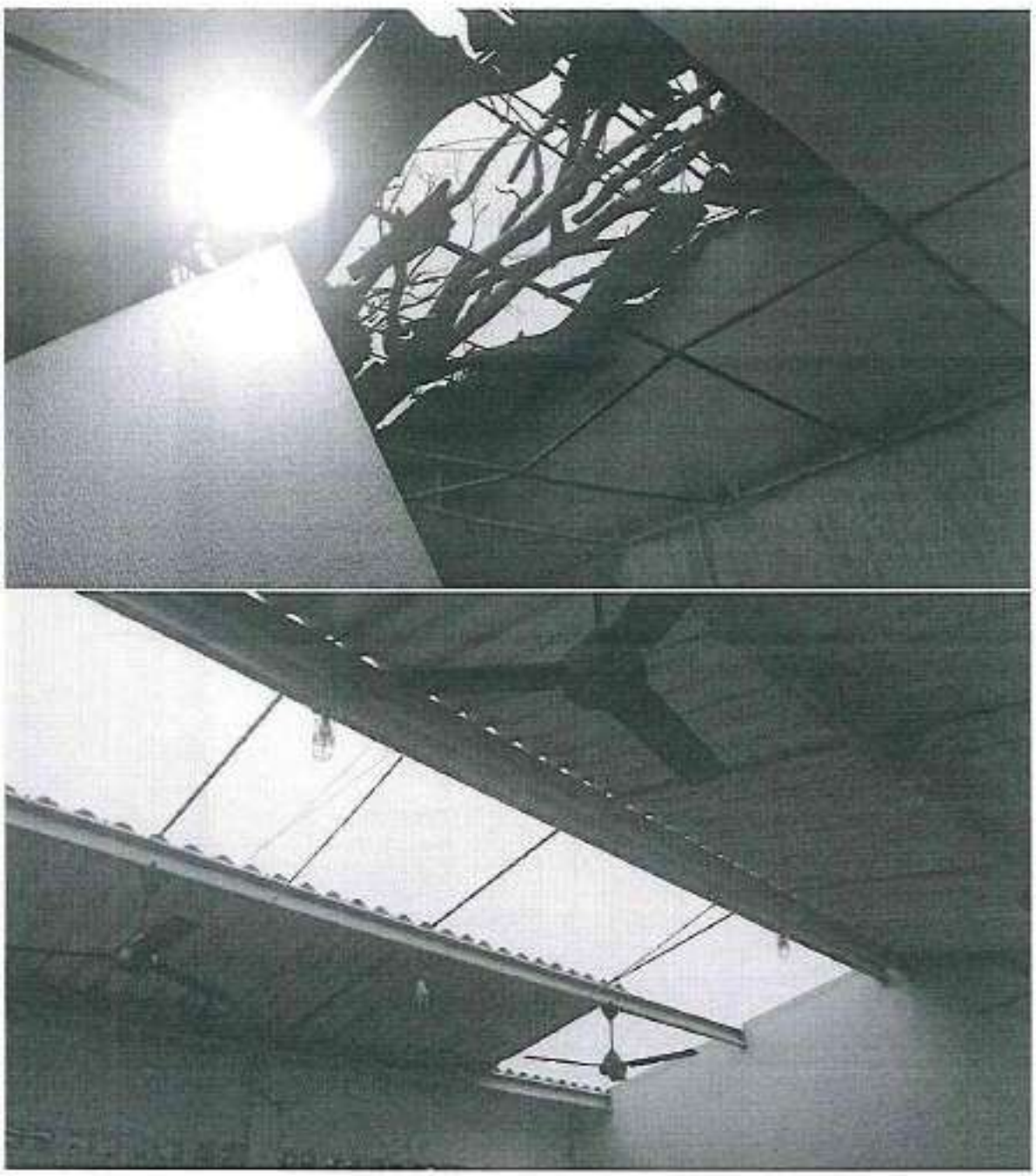

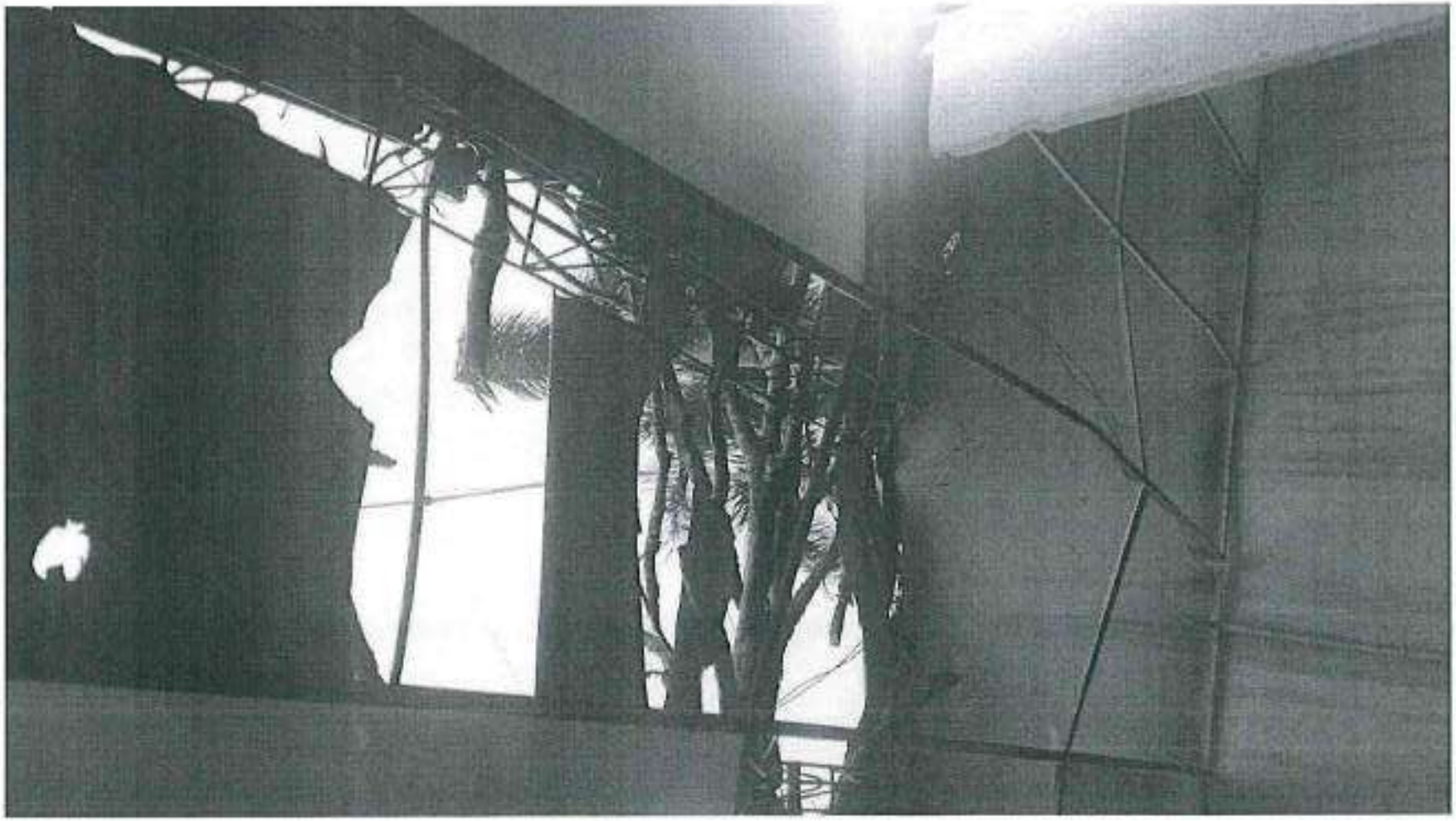

DESPUES







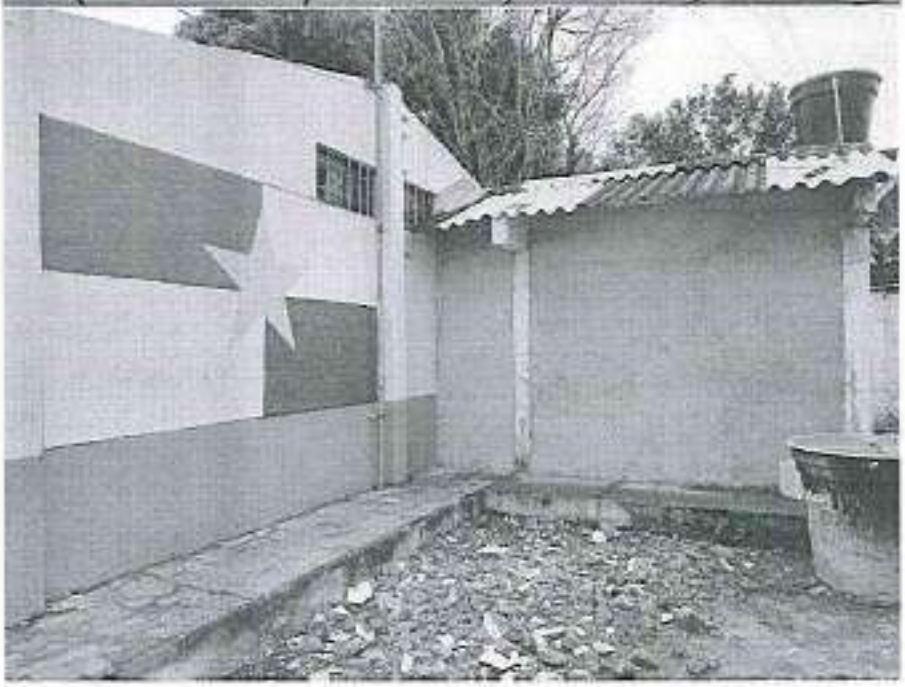

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION

ACTA DE RECIBIDO No:	20260004
VIGENCIA FISCAL:	2026
FECHA:	10 / Jun / 2026

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. C004-2026

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO

HACE CONSTAR

Que recibió satisfactoriamente el servicio prestado por el señor DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA identificado(a) con C.C. No. 78765366, en cumplimiento de la orden de proceso contractual No.C004-2026, el cual consiste en, "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA." , de lo cual fue presentada su respectiva factura o cuenta de cobro en la fecha 10 de Junio de 2026.

VALOR DEL CONTRATO:	$ 12,000,000.00
VALOR PAGADO:	$ 0.00
VALOR A PAGAR:	$ 12,000,000.00
SALDO POR PAGAR:	$ 0.00

Para mayor constancia se firma el dia 10 de Junio de 2026

Nombre: MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL
CC: 1067922013
Cargo: SUPERVISOR (A)

INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL - CONTRATO 004-2026
DATOS GENERALES

Contrato [X] Convenio [ ]

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL	
N° DE PROCESO DE SELECCIÓN	0004-2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO	
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD	RECTORÍA	
NÚMERO DEL CONTRATO	00004-2026	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	05 DE JUNIO DE 2026	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA	
CONTRATISTA	SERVISUMINISTROS Y ACABADOS DG	
NIT/CC	78.765.366-7	
REPRESENTANTE LEGAL	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	78.765.366	
VALOR DEL CONTRATO	$12.000.000	
FUENTE DE FINANCIACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	Un solo pago al finalizar las actividades contratadas	
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) DÍAS	
LUGAR DE EJECUCION	MONTERÍA – CÓRDOBA	
ADICIONES		NO ------ X
PRORROGAS		NO ------ X
SUPERVISOR	**NOMBRE**	**MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL**
	FECHA DE DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	03 DE JUNIO DE 2026

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
N°	003-2026	**VALOR(ES)**	$12.000.000	**FECHA(S)**	03 DE JUNIO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL – RP					
N°	003-2026	**VALOR(ES)**	$12.000.000	**FECHA(S)**	05 DE JUNIO DE 2026

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	MANTENIMIENTO
FECHA EN QUE SE REALIZA EL INFORME:	10 DE JUNIO DE 2026
INCUMPLIMIENTOS O PROBLEMAS EN LA EJECUCION	NO
DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN	Durante la dirección del contrato el contratista ha entregado a satisfacción todos los elementos y/o servicios contratados y se recibieron sin novedad de acuerdo con los informes y/o facturas recibidas y verificadas.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO	- La iniciación del contrato se realizó cumpliendo los requisitos establecidos en él. - Se suscribió la respectiva acta de inicio suscrita el 05 DE JUNIO DE 2026. - Las actividades (bienes y/o servicios) reportadas se han realizado teniendo en cuenta el objeto del contrato y las especificaciones técnicas requeridas.

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO No:	20260005
FECHA:	10 de Junio de 2026
VALOR SIN RETENER:	$ 12,000,000.00

TERCERO:	C.C.: 78765366	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20260005	VALOR RP:	$ 12,000,000.00	CDP:	20260005

CONCEPTO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA.
VALOR EN LETRAS:	DOCE MILLONES PESOS

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS
511115001	Mantenimiento de Infraestructura	$ 12,000,000.00	$ 0.00
240101001	BIENES Y SERVICIOS	$ 0.00	$ 12,000,000.00
	TOTALES:	**$ 12,000,000.00**	**$ 12,000,000.00**

HECTOR NARANJO ROJAS
C.C. 15.695.399
RECTOR

SANITH MENDEZ VEGA
C.C. 78.705.035
TESORERO

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaría de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

COMPROBANTE DE EGRESO

				No:	20260005
FECHA:	10 de Junio de 2026	CIUDAD:	Montería - CÓRDOBA	VALOR:	$ 12,000,000.00
PAGADO A:	C.C.: 78765366	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA			
POR CONCEPTO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA.				
LA SUMA (EN LETRAS):	DOCE MILLONES PESOS				
FORMA DE PAGO:	EN EFECTIVO:		EN CHEQUE:	No:	

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS
243625001	Impuestos a las Ventas	$ 0.00	$ 0.00
	TERCERO: DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA		
243605001	Servicios	$ 0.00	$ 480,000.00
	TERCERO: DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA		
240101001	BIENES Y SERVICIOS	$ 12,000,000.00	$ 0.00
111005001	BANCO 1 - (MAESTRA)	$ 0.00	$ 11,520,000.00
	TERCERO: DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA		
	TOTALES:	$ 12,000,000.00	$ 12,000,000.00

RETENCIONES APLICADAS

DESCRIPCION	BASE	%	VALOR
RETE IVA	$ 1.00	15.00%	$ 0.00
SERVICIOS (DECLARANTE)	$ 142,000.00	4.00%	$ 480,000.00

TOTAL:	$ 12,000,000.00	RETENCION:	$ 480,000.00	NETO A PAGAR:	$ 11,520,000.00

HECTOR NARANJO RODAS
C.C. 16.695.399
RECTOR

SAMITH MENDEZ VEGA
C.C. 78.705.035
TESORERO

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
C.C. 78765366

ACTA FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 004-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO
CONTRATISTA: DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA Propietario del establecimiento de comercio de SUMINISTROS Y ACABADOS DG
VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
FUENTE DE FINANCIACION: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN: 05 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR: MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL

En la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro, el 10 DE JUNIO DE 2026 , nos reunimos HECTOR JAIME NARAJO RODAS, Rector de la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro como CONTRATANTE, MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL en calidad de SUPERVISOR y DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA Propietario del establecimiento de comercio de SUMINISTROS Y ACABADOS DG, como CONTRATISTA, del contrato No 004-2026 con el fin de realizar el pago total del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS número 004-2026, así:

ESTADO DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO
100%	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RAZO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA	$ 12.000.000

ESTADO FINANCIERO	VALOR DEL CONTRATO
	$ 12.000.000
1. PAGO TOTAL DEL 10 DE JUNIO DE 2026	$ 12.000.000
SALDO SIN EJECUTAR	$ 0

La presente se firma por los que en ella intervienen *el día 10 DE JUNIO DE 2026* .

CONTRATANTE

HECTOR JAIME NARAJO RODAS
RECTOR(a)
C.C. N° 16.695.399

CONTRATISTA

DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
CONTRATISTA
C.C. N.° 78765366
Propietario del establecimiento de comercio de SUMINISTROS Y ACABADOS DG

SUPERVISOR

MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL
CC. N° 1067922013

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº 004-2026 SUSCRITO CON: SUMINISTROS Y ACABADOS DG Rep. Legal o Propietario del establecimiento de comercio de DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

C.C DEL CONTRATISTA	78765366
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA
NIT PERSONA JURIDICA	78.765.366-7
PERSONA JURIDICA	SUMINISTROS Y ACABADOS DG
NUMERO DE CONTRATO	004-2026
CLASE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERÍA
NIT. DEL CONTRATANTE	812003614-1
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE JUNIO DE 2026
VALOR INICIAL	$ 12.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE JUNIO DE 2026
FECHA INICIO PRÓRROGA	N.A.
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA:	N.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA:	N.A.
VALOR ADICIÓN:	N.A.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REPARACION DE TECHOS Y CIELO RASO CAUSADOS POR EMERGENCIA CLIMATICA DE RAFAGAS DE VIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR
0005-2026	03 DE JUNIO DE 2026	$ 12.000.000

1.3 REGISTRO PRESUPUESTAL:

NÚMERO RP	FECHA	VALOR
0005-2026	05 DE JUNIO DE 2026	$12.000.000

1.4 ACTA DE INICIO:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
05 DE JUNIO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026

1.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

NOMBRE	**MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL**
CARGO	**FUNCIONARIO**

1.6 ACTA DE SUSPENSIÓN:

FECHA ACTA SUSPENSIÓN	N.A.
PLAZO SUSPENSIÓN	N.A.
JUSTIFICACION	N.A.

1.7 ACTA DE REINICIO:

FECHA ACTA REINICIO	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.

1.8 CESIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	N.A.
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	N.A.

1.9 PRÓRROGA:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
JUSTIFICACIÓN	N.A.

1.10 ADICIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN	N.A.
VALOR ADICIÓN	N.A.

2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN:

a) Que vencido el término del Contrato, el contratista cumplió a satisfacción el objeto de este y como prueba se anexa la certificación suscrita por el Supervisor del Contrato.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: ..... $ $ 12.000.000	
PAGOS EFECTUADOS	
1. PAGO TOTAL DEL 10 DE JUNIO DE 2026	$12.000.000
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	**$ 00**
SALDO A FAVOR I.E.	**$ 00**

4. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomía privada que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones: NINGUNO

No se constituyeron cuentas por pagar.

El contratista, una vez suscrita la presente Acta de Liquidación, manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se dan por terminadas las obligaciones recíprocas

Las partes del Contrato No. 004-2026, acuerdan liquidar el presente contrato toda vez que se cumplieron a cabalidad las obligaciones de este por parte de ambos contratista y contratante. No existiendo pólizas ni ningún otro documento que modificar.

Se efectuaron los pagos conforme a lo pactado, por lo cual las partes se declaran a PAZ y SALVO, una vez se realicen los pagos pendientes a favor del contratista.

Sin salvedades a la presente liquidación, En constancia de todo lo anterior se firma el presente escrito en Montería el: 10 DE JUNIO DE 2026

HECTOR JAIME NARAJO RODAS	**DEIGER ANTONIO GUZMAN LICONA**	**MARIA FERNANDA HERNANDEZ BERTEL**
Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO	CC. Nº 78765366	FUNCIONARIO IE
CONTRATANTE	CONTRATISTA	SUPERVISOR